FECHA: Septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el manual de Contratación de la Empresa para el Desarrollo Territorial PROYECTA, mediante el presente documento se presenta el estudio previo, de conveniencia y oportunidad para la celebración y ejecución de un negocio jurídico contractual con fundamento en las normas de rango legal precedentes.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El artículo 2 de la Constitución Política establece "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;(...)";

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones;

El artículo 35 de la ley 2056 de 2020 establece (...) *artículo 35. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional. La Priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos. La aprobación de los proyectos de inversión de la asignación para la inversión regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los órganos colegiados de administración y decisión regional, previa Priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del departamento Nacional de planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.* (...)

Así mismo el parágrafo segundo del mismo artículo, determina (...) *los departamentos y órganos colegiados de administración y decisión regionales de que trata el presente artículo, en el marco de sus competencias, designarán el ejecutor el cual deberá ser de naturaleza pública, quien además estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente ley* (...)

Mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden Departamental, promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disipaciones,

Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 04 de agosto de 2021, se dotaron, todos los actos administrativos que en virtud del cumplimiento de su naturaleza jurídica, su objeto social, la empresa Promotora de vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, a través de su junta Directiva y la Gerencia, emitieron, siendo necesarios para el normal y legal funcionamiento de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA,

La Empresa tiene como objeto social: Gestar, promover, impulsar y ejecutar todas las actividades comerciales, industriales, de servicios, construcción y de consultoría directa o indirectamente relacionadas con el diseño y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de vivienda,

infraestructura y equipamiento colectivo y comunitario que contribuyan al logro de viviendas y entornos digno.

En el parágrafo segundo del artículo segundo de la Ordenanza No 033 de 2012, define:

a) Vivienda: lugar estructuralmente separado o independiente, ocupado o destinado a ser ocupado por una familia o grupo de personas que viven juntos o por una persona que vive sola. La unidad de vivienda puede ser una casa, apartamento, cuarto, grupo de cuartos o cualquier refugio ocupado o disponible para ser utilizado como lugar de alojamiento ya sea temporal o definitivo,
b) Infraestructura: conjunto de estructuras, redes de comunicación (vías, andenes, etc.), ferroviaria, de desagües y provisión de agua, sanitarias, telecomunicaciones y telefónicas, redes y de distribución de energía, tanto eléctrica como gas,
c) Equipamiento colectivo y comunitario: conjunto de facilidades, servicios y espacios que se brindan a la comunidad, dentro de los que se tienen entre otros: educación (colegios, escuelas y demás establecimientos educativos); Salud (Hospitales, centros de salud, etc.), Deporte (canchas, etc.); culturales (bibliotecas, teatros, escenarios al aire libre, parques, plazas, casetas comunales, centros culturales, etc.).

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA debe prestar los servicios de manera eficiente y ágil a las diferentes entidades públicas y privadas, para el logro de dicho objetivo social, su actividad propia industrial y comercial y para el normal funcionamiento de la misma.

El Interés de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA es formular y ejecutar proyectos de vivienda, infraestructura, equipamiento colectivo y comunitario, tanto de manera directa o por intermedio de diferentes entidades públicas o privadas además como prestar sus servicios como empresa Industrial y comercial del Estado. La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA como Empresa Industrial y Comercial del Estado, es de reconocida idoneidad en el desarrollo de programas y proyectos al igual que del trabajo social de la comunidad y en realizar actividades que redunden en el bienestar de la comunidad en general.

En suma, a lo anterior, el artículo 311 de la Carta Política determina que el Municipio como entidad Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determinen la Ley, como lo es, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

De conformidad con el artículo 315, numeral 3 de la Carta Política se autoriza al señor alcalde para dirigir la acción administrativa del Municipio; así mismo, la Constitución Política impone la obligación al Estado de procurar espacios acordes para oriundos y turistas como parte fundamental de la sociedad y del desarrollo, entre otros.

1.1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION TECNICA

El sector Deporte y Recreación en los últimos años, ha cobrado gran relevancia en la historia del Departamento del Quindío. El posicionamiento de estas prácticas ha conducido a nuestros deportistas a la obtención de logros y de las siempre codiciadas medallas en certámenes de talla nacional e internacional, éxitos que han sido motivo de felicidad y orgullo para miles de quindianos y colombianos.

Este camino de triunfos lo inicio el atleta Calarqueño Reinel Suárez Ortiz, que le dio la primera medalla de oro al Quindío en un certamen de Juegos Deportivos Nacionales, en el año 1973, con la prueba de atletismo 800 metros planos; así mismo, se resalta el triple campeonato, en los años 1992, 1996 y 2000, firmado por la selección Quindío femenina de baloncesto, liderada por la quindiana exselección Colombia Mónica María Echeverría Beltrán; a nivel internacional, la participación del pesista Carlos Hernán Andica en los Juegos Olímpicos de Atenas-2004 y Pekín2008.

Ellos se consagraron en las justas multideportivas más importantes del mundo. Actualmente, nuestra bolichera Clara Juliana Guerrero, seis (6) veces campeona del mundo, lidera la lista de atletas que representan a nuestro Departamento día tras día y sobresalen por sus resultados y convocatorias a selecciones Colombia. En esta brillan con luz propia María Julieth Pérez (bádminton), José Thomás Nieto (salto con pértiga), Adrián Alejandro Mendoza Falcón (par atletismo), Julieth Palechor (pesas), David Rivera (parabowling), Héctor Murillo (parkour), entre otros atletas y paratletas que nos enorgullecen y hacen vibrar el corazón de Colombia con sus presentaciones.

El año 2022 también dejó un legado importante para el fomento del deporte en el Departamento del Quindío, en respuesta a la Ordenanza 026 del 2020 y después de 20 años, volvieron las justas más importantes a nivel departamental los Juegos Deportivos Departamentales y Para departamentales 2022. Todos estos cambios y transformaciones del sector han significado un nuevo panorama lleno de retos y oportunidades para los actores del Sistema Departamental del Deporte, la Recreación y la Actividad Física, sumado a la designación de nuestro Departamento como sede de los Juegos XXII Deportivos Nacionales y VI Paranacionales 2023, además, de la más reciente asignación de Quindío como anfitrión de los Juegos Nacionales de la Juventud 2024.

Así mismo, es importante recalcar que recientemente a través de la Ordenanza 021 de diciembre el 2023, se adoptó la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034, la cual enmarca las acciones de implementación y metas establecidas hacia la próxima década como instrumento para el fortalecimiento del sector.

Sin embargo, a pesar de estos importantes logros, llama la atención un contraste histórico: los primeros lugares en consumo de sustancias psicoactivas, el aumento de la obesidad infantil, la alta tasa de morbilidad y mortalidad por enfermedades crónicas no transmisibles, los primeros puestos en la tasa de desempleo a nivel nacional, y las discretas posiciones del Departamento del Quindío en eventos deportivos de carácter regional y nacional; problemáticas que, no han sido ajenas a los diferentes actores de gobernanza y además, de acuerdo a la evidencia científica, se pueden mitigara ,través, del fomento del deporte, la recreación y la actividad física. A continuación, se analizara el comportamiento de algunos indicadores a nivel nacional, regional y local que contribuyen en la identificación de oportunidades para construcción del sector deporte en el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027; que además tienen trazabilidad con los establecidos en El Plan Nacional de Desarrollo Colombia Potencia Mundial De La Vida 2022-2026 "La Ruta Del Cambio"; y a su vez, guardan relación directa con los fijados en la Política Pública de la Educación Física, la Recreación, la Actividad Física y el Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Departamento del Quindío 2024-2034.

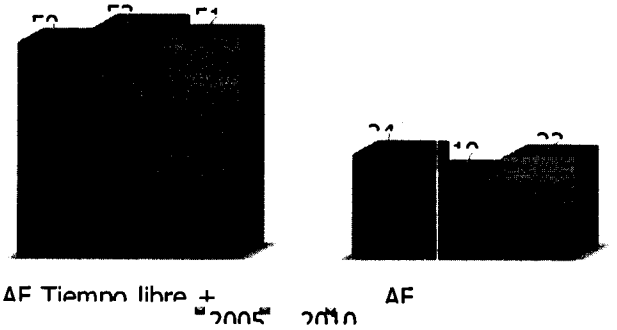
De acuerdo, a la evidencia científica, el movimiento y sus manifestaciones como el deporte, la recreación y la actividad física, son herramientas preponderantes para el bienestar y la calidad de vida de la población mundial, gracias al impacto en la salud, el medio ambiente, la inclusión social y la productividad económica de los territorios.

La alta prevalencia de inactividad física tiene consecuencias para la salud. Así mismo, se ha demostrado que la actividad física debe ser un componente básico de las políticas públicas, y que todos los países deben garantizar la facilitación de oportunidades equitativas de actividad física para todos.

La Encuesta Nacional de Situación Nutricional (ENSIN), que es el instrumento que permite aproximarse a los niveles de actividad física y los comportamientos sedentarios en Colombia, ha mostrado en sus tres ediciones (2005, 2010 y 2015) con ligeras variaciones, que el porcentaje de personas adultas que cumplen con las recomendaciones de actividad física (dominios tiempo libre y transporte) es un poco más de la mitad de la población del país: 50,1 % para el 2005, 53,5 % para el 2010 y se evidencia una disminución de un 51,1 % para el 2015.

Igualmente, aunque para el dominio del tiempo libre se evidencia un ligero aumento de 3,5 puntos porcentuales en los últimos 5 años: 24,3 % para el 2005, 19,9 % para el 2010 y 23,5 % para el 2015, es preocupante que aproximadamente solo una cuarta parte de la población cumple las recomendaciones en el tiempo libre.

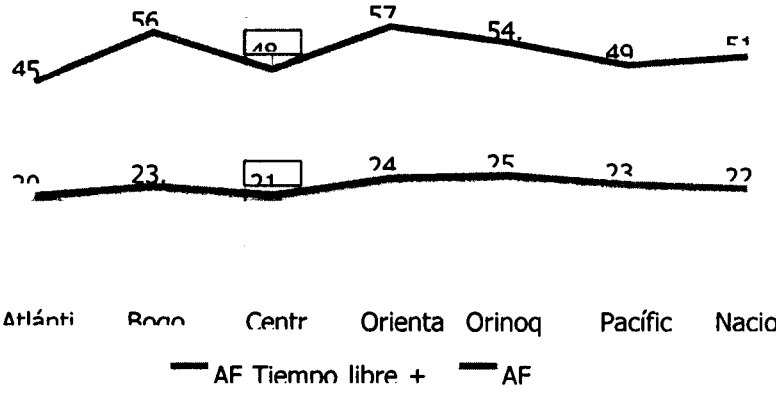
Ilustración 1. Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en población entre 18 y 64 años por dominios en los años 2005, 2010 y 2015.



Fuente: Encuesta de situación nutricional en Colombia https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/Fomento/Diciembre/Lineamientos_orientadores_para_la_promoci%C3%B3n_de_la_actividad_f%C3%ADsica_y_la_disminuci%C3%B3n_de_comportamientos_sedentarios_en_Colombia.pdf (Página 32)

A nivel local, la ENSIN 2015, reporta que en la región central (a la cual pertenece el Departamento del Quindío) únicamente el 21.1% de la población cumple las recomendaciones de actividad física en el tiempo libre, ubicándose 2,4 puntos porcentuales por debajo del registro nacional (22,5%); igualmente, en los dominios tiempo libre y transporte, la región central con un 48,6% se encuentra en el penúltimo lugar de cumplimiento después de la región atlántica, ubicándose 2,5 puntos porcentuales por debajo del registro nacional (51,1%), lo cual está en detrimento de la calidad vida y bienestar de los quindianos.

Ilustración 2. Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en población entre 18 y 64 años por regiones de Colombia.



Fuente: Encuesta de situación nutricional en Colombia
https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2019/Fomento%20y%20Desarrollo/Noviembre/VIII%20Curso%20de%20Pol%C3%ADticas/2%20ENSIN%202015%20Niveles%20de%20AF%20y%20Tiempo%20frente%20a%20pantallas.pdf (Diapositiva 48)

Ahora bien, lo igualmente relevante para el país son las diferencias que existen en los niveles de actividad física entre hombres y mujeres. Mientras que el 61 % de los hombres adultos cumplen con las recomendaciones de actividad física (dominio tiempo libre y transporte), este porcentaje desciende al 42,7% para el caso de las mujeres; en otras palabras, las mujeres adultas están aproximadamente 18 puntos porcentuales por debajo de los hombres en el cumplimiento de las recomendaciones de actividad física. Así mismo, guarda relación los resultados en el dominio tiempo libre, donde también prevalecen más activos los hombres con un 29,5% sobre un 16,4% de las mujeres.

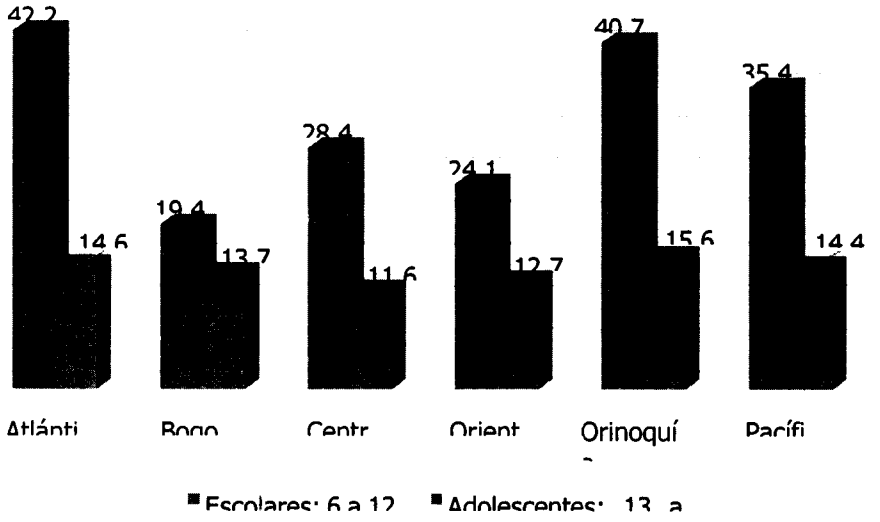
Ilustración 3. Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en población entre 18 y 64 años, brecha por sexo.



Fuente: Encuesta de situación nutricional en Colombia
https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2019/Fomento%20y%20Desarrollo/Noviembe/VIII%20Curso%20de%20Pol%C3%ADticas/2%20ENSIN%202015%20Niveles%20de%20AF%20y%20Tiempo%20frente%20a%20pantallas.pdf (Diapositiva 45)

En cuanto a los niños, las niñas y los adolescentes, la prevalencia de los niveles recomendados de actividad física sugiere las siguientes tendencias: Los niños escolares (6-12 años), observan un porcentaje de cumplimiento de las recomendaciones de actividad física del 31,1 %, mientras que solamente el 13,4 % de los adolescentes (13 a 17 años) cumplen con las recomendaciones.

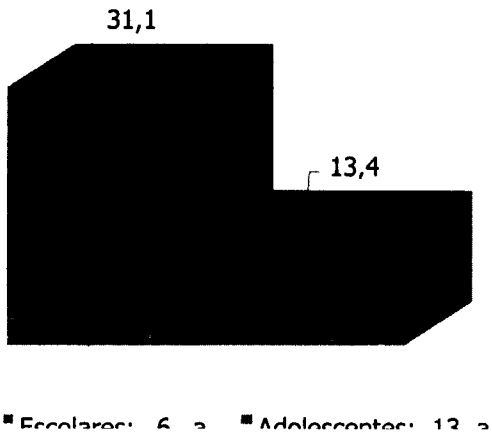
Ilustración 4. Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en población niños y adolescentes, diferencia por sexo.



Fuente: Encuesta de situación nutricional en Colombia
https://www.activehealthykids.org/wp-content/uploads/2023/03/Colombia-report-card-long-form-2022-sp.pdf (Pag 6)

Igualmente, el análisis desagregado por regiones muestra que, si bien no hay diferencias significativas en el grupo de adolescentes, genera preocupación que la región central a la cual pertenece el Departamento del Quindío, se le atribuye el porcentaje más bajo (11,6 %).

Ilustración 5. Cumplimiento de las recomendaciones de actividad física en población niño y adolescente, por región.



Fuente: Encuesta de situación nutricional en Colombia https://www.mindeporte.gov.co/recursos_user/2022/Fomento/Diciembre/Lineamientos_orientadores_para_la_promoci%C3%B3n_de_la_actividad_f%C3%ADsica_y_la_disminuci%C3%B3n_de_comportamientos_sedentarios_en_Colombia.pdf (Pág. 33)

En conclusión, dados los altos porcentajes de personas que no cumplen con las recomendaciones de actividad física, y las diferencias entre sexo, se justifican todos los esfuerzos públicos para posicionar la actividad física y reducir los comportamientos sedentarios como prioridades en la agenda pública departamental. Es importante también precisar que los datos de la ENSIN 2015, fueron publicados en el 2018, y que actualmente estamos a la espera de la nueva versión.

La actividad física (AF) es un conocido factor de protección para la prevención y el tratamiento de enfermedades no transmisibles como las cardiovasculares, la diabetes de tipo 2 y el cáncer de mama o de colon. Por lo anterior, la inactividad física es considerada por la Organización Mundial de la Salud, OMS, como el cuarto principal factor de riesgo de mortalidad en el mundo. Este grupo de enfermedades tienen un gran impacto en la salud y el bienestar y son responsables alrededor del 74% de las muertes mundiales cada año. En consonancia, en Colombia, el análisis de Situación de Salud de Colombia que es el instrumento que permite la caracterización de la situación territorial, demográfica, política, de determinantes sociales y de los efectos en salud del país, reporta que la principal causa de muerte en la población general fue las enfermedades del sistema circulatorio.

Los datos en el Departamento del Quindío no difieren de las tendencias descritas por los organismos nacionales e internacionales. A nivel local la problemática en el Departamento del Quindío se establece a partir del Análisis de Situación en Salud (ASIS, Secretaria de Salud Departamental del Quindío), el cual nos informa que dentro de las cinco (5) primeras causas de mortalidad general se encuentran, en primer lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (enfermedad isquémica del corazón, enfermedades cerebrovasculares, enfermedad de la circulación pulmonar, enfermedades hipertensivas).

Si bien estas cifras son preocupantes, hay que reconocer que una condición de salud pública se suma y agrava aún más el problema, y es la baja prevalencia de actividad física y la poca inversión del

tiempo libre en la práctica de actividades físicas como factor protector principal de salud en este grupo de enfermedades.

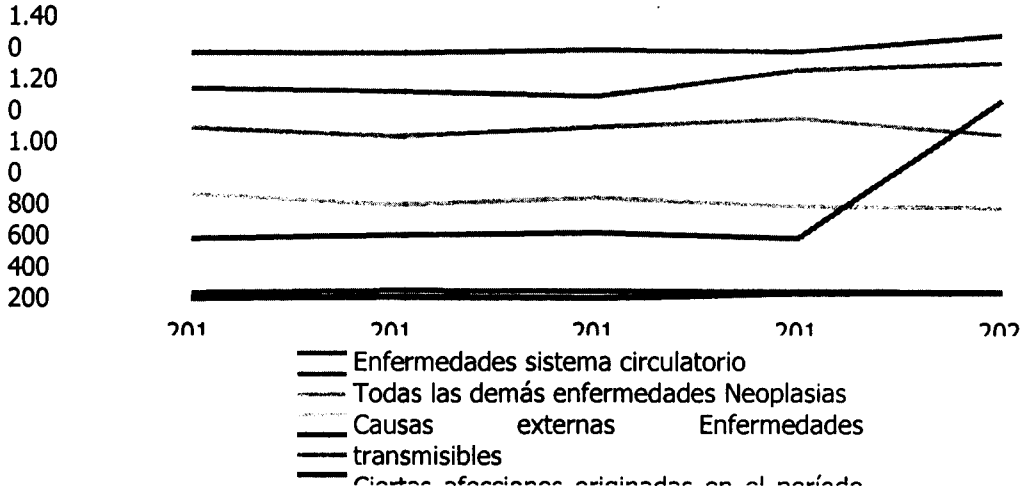
De acuerdo con el Análisis de Situación Nutricional en Colombia, entre el 2005 y 2021 la principal causa de muerte en la población general fueron las enfermedades del sistema circulatorio. Para el 2020, presentaron 151,94 muertes por cada 100.000 habitantes año, que a su vez causaron el 26,01% (94.432) de las defunciones y el 20,5% (1.109.159) de todos los Años de Vida Potencialmente Perdidos (AVPP).

Para el Departamento del Quindío el panorama es similar al nacional, el grupo de las Enfermedades del Sistema circulatorio, las cuales concentran el 30,65% del total de muertes registradas para el Departamento en la vigencia 2020 y en un peso porcentual del 30,65% del total de las muertes 2005-2020, además el ASIS nos informa que dentro de las cinco primeras causas de mortalidad general, se encuentran en primer lugar, las enfermedades del sistema circulatorio (enfermedad isquémica del corazón, enfermedades cerebrovasculares, enfermedad de la circulación pulmonar, enfermedades hipertensivas), con una prevalencia de 155,5 x 100.000 habitantes (superando la tasa del país que reporta 151,94 por cada 100.000 hab) (MinSalud, 2022). Si bien estas cifras son preocupantes, hay que reconocer que una condición de salud pública se suma y agrava aún más el problema, y es la baja prevalencia de actividad física y la poca inversión del tiempo libre en la práctica de actividad.

Tabla 1. Total, muertes ocurridas, Grandes Causas, Departamento del Quindío 2016 2020.

GRUPO DE CAUSAS	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Enfermedades Sistema circulatorio	1,182	1,179	1,196	1,186	1,263	6,006
Todas las demás enfermedades	1,011	998	973	1,099	1,134	5,215
Neoplasias	823	781	826	867	788	4,085
Causas externas	504	452	485	444	437	2,322
Enfermedades transmisibles	290	307	317	292	951	2,157
Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	33	42	40	38	36	189
Signos, síntomas y afecciones mal definidas	5	12	7	29	31	84
Total de Defunciones	3,848	3,771	3,844	3,955	4,640	20,058

Ilustración 6. Tasa de mortalidad, grandes causas periodo 2016-2020, Quindío.



https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/PSP/asis-colombia-2022.pdf (Pág. 281)

A nivel municipal, excepto Córdoba y Filandia, se mantiene la misma prevalencia de las enfermedades del sistema circulatorio como la principal causa de mortalidad. En consonancia con lo anterior, la promoción de la actividad física y los hábitos y estilos de vida saludable contribuyen directamente en la salud y el bienestar de los Quindianos; no reconocer los beneficios de la actividad física ni invertir en su fomento como una prioridad en la prevención y el tratamiento de las enfermedades crónicas no transmisibles supone una oportunidad perdida

Los niños poco activos presentan mayor prevalencia de trastornos emocionales y psicológicos. El deporte, el ejercicio y los niveles elevados de actividad física (AF) proporcionan un medio importante para que los niños, niñas y adolescentes tengan éxito, mejoren su bienestar social, su autoestima, sus percepciones sobre su imagen corporal y su funcionamiento cognitivo. La salud mental en la juventud está estrechamente asociada a la autoestima y el rendimiento académico. Estudios han demostrado que los altos niveles de AF en la niñez y adolescencia se asocian a mayores puntajes de salud mental y menores sentimientos de tristeza e ideas suicidas. Igualmente, ha sido bien documentada la utilidad de la actividad física (AF), en niños con alteraciones de salud mental (Coldeportes, 2011, p. 71). También es importante precisar que la depresión es una de las principales causas de enfermedad y discapacidad en los adolescentes y que el suicidio es la segunda causa de defunción entre los 15 y los 19 años.

Los trastornos de salud mental explican un 16% de la carga mundial de morbilidad y lesiones en las personas de entre 10 y 19 años. La mitad de todos los trastornos de salud mental en la edad adulta comienzan antes de los 14 años, pero en la mayoría de los casos no son detectados ni tratados (OMS, 2021). La población colombiana ha presentado un deterioro de su salud mental en los últimos 20 años. Con relación a los trastornos mentales, se identificó que una de cada diez personas en 2017 padeció un trastorno mental.

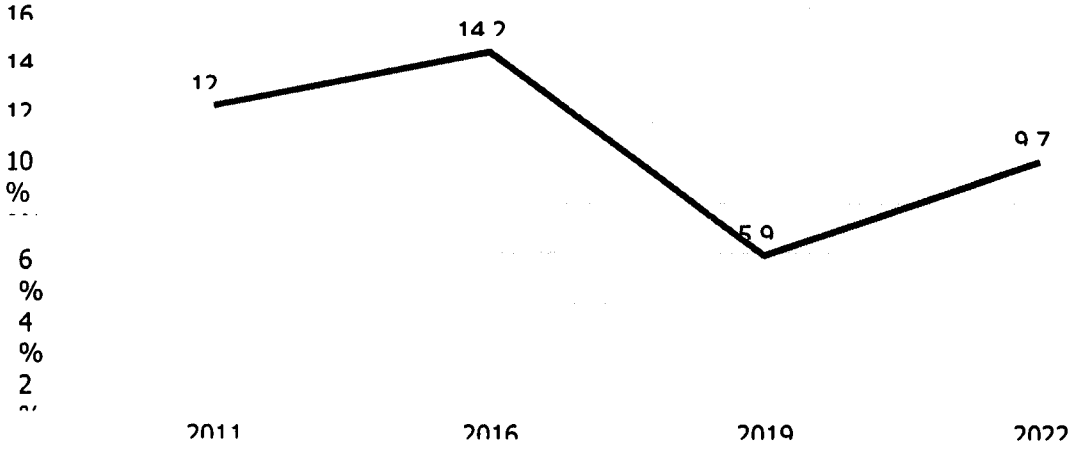
Por otro lado, las violencias y el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) son considerados tanto factores que influyen en la aparición de síntomas mentales, como problemas mentales en sí mismos.

De acuerdo con la Oficina Contra la Droga y El Delito de la Organización de las Naciones Unidas, a través, del deporte pueden desarrollarse diversas aptitudes y prácticas sociales como la mejora de la autoestima o el establecimiento de objetivos. Algunos de esos beneficios son la disminución del estrés, el aumento del rendimiento académico y la mejora de las relaciones familiares, las cuales han demostrado ser medidas cautelares en la esfera del consumo indebido de drogas.

Por otro lado, es muy preocupante revisar los resultados del Informe Nacional del Consumo de Sustancias Psicoactivas en Población Escolar 2022 del Observatorio de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y del Derecho, donde determino la prevalencia del consumo de sustancias psicoactivas en Colombia. Allí se encontró desafortunadamente que el Departamento del Quindío ocupa los primeros lugares en el consumo de sustancias ilícitas, superando en todos los puntos la línea media del país. A continuación, los principales resultados identificados:

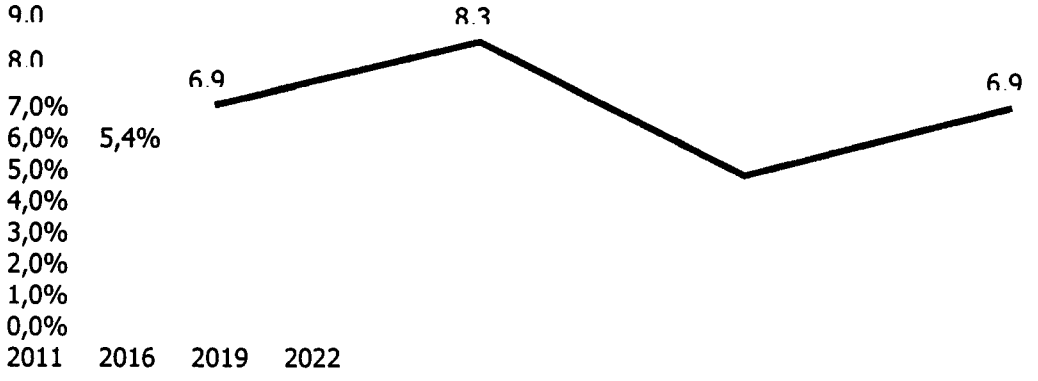
Prevalencia consumo último año cualquier sustancia ilícita 9,7%, quinto lugar en el país con 3 puntos porcentuales arriba de la media del país (6.7%).
Prevalencia consumo último año consumo de cocaína 2,2%, tercer lugar en el país con 1,2 puntos porcentuales arriba de la media del país (1%).
Prevalencia consumo último año consumo de marihuana 6,9%, quinto lugar en el país con 2,8 puntos porcentuales arriba de la media del país (4,1%).

Ilustración 7. Prevalencia consumo cualquier sustancia ilícita en el Departamento del Quindío, años 2011, 2016, 2019, 2022.



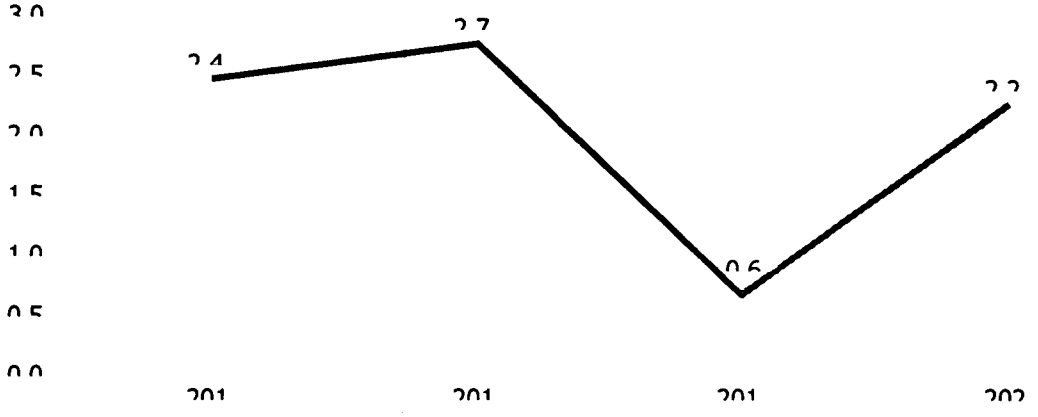
Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y del Derecho https://www.minjusticia.gov.co/programasco/ODC/Documents/Publicaciones/Estudio%20nacional%20escolares.pdf (Pág. 19)

Ilustración 8. Prevalencia consumo de marihuana en el Departamento del Quindío, años 2011, 2016, 2019, 2022.



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y del Derecho https://www.minjusticia.gov.co/programasco/ODC/Documents/Publicaciones/Estudio%20nacional%20escolares.pdf (Pág. 20)

Ilustración 9. Prevalencia consumo de cocaína en el Departamento del Quindío, años 2011, 2016, 2019, 2022.



Fuente: Observatorio de Drogas de Colombia del Ministerio de Justicia y del Derecho https://www.minjusticia.gov.co/programasco/ODC/Documents/Publicaciones/Estudio%20nacional%20escolares.pdf (Pág. 21)

Así pues, teniendo en cuenta el anterior perfil epidemiológico, se hace necesario promocionar el deporte como estrategia de prevención a problemas originados por el consumo indebido de drogas entre los jóvenes. Igualmente, la actividad física regular puede tener un impacto profundamente positivo para superar la depresión y la ansiedad.

Tasa de Desempleo: Sector Deporte y Productividad Económica

Uno de los principales beneficios que genera el sector deporte para los territorios son los económicos, asociados principalmente al ahorro en costos sanitarios y las actividades comerciales que hay alrededor de los eventos deportivos.

El primero, está relacionado con los costos-beneficios de la actividad física relacionados principalmente a las inversiones en la prevención y el control de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT) tales como la obesidad, enfermedad coronaria, diabetes, hipertensión, cáncer, depresión, entre otras. Dicha prevención y control ofrecen un alto rendimiento para los países de todos los niveles de ingresos, contribuyendo a su crecimiento económico.

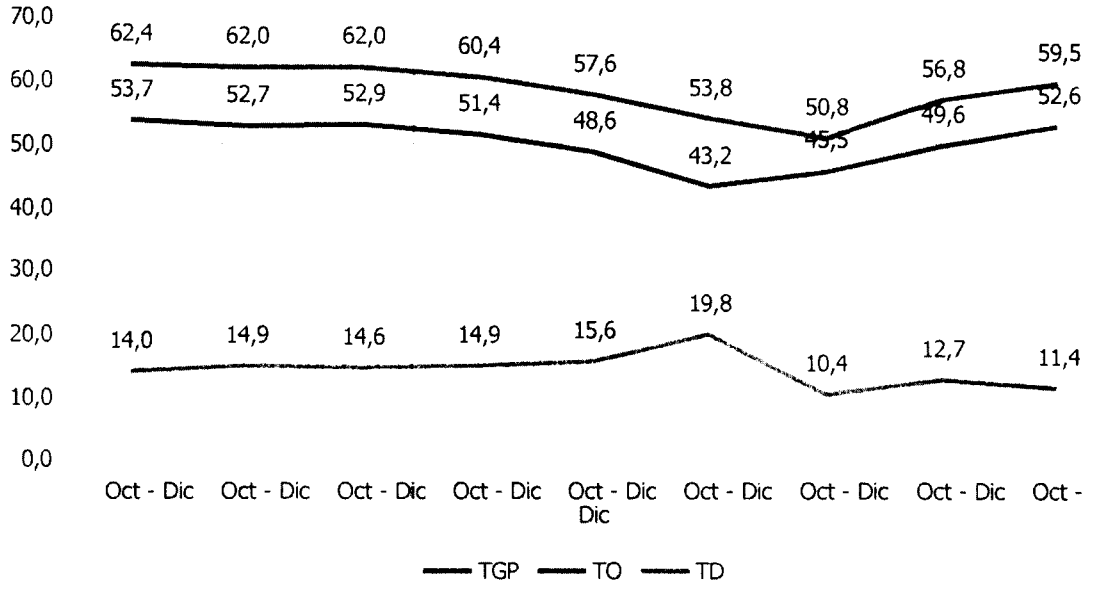
A largo plazo, la prevención de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENT), ofrece un mayor rendimiento de la inversión a diferencia del control de las mismas: invertir en actividad física (AF), puede ahorrar hasta 2.741 dólares al año por persona. La inactividad física cuesta a la economía mundial cerca de 70 000 millones de dólares anuales; 54 000 millones en gastos sanitarios y 14 000 millones en pérdidas de productividad (OMS, 2018, p. 13).

Ahora bien, un dato que puede ayudar a dimensionar los beneficios de invertir en programas de actividad física, comparados con los costos, puede tomarse de la ciclovía en Bogotá. Para resumir el argumento, es posible afirmar que la actividad física no solo trae bienestar a las personas sino también a la sociedad en su conjunto. A nivel mundial, entre 2020 y 2030 se producirán casi 500 millones (499 208 millones) de nuevos casos de enfermedades no transmisibles (ENT) prevenibles, lo que supondrá unos costos de tratamiento de algo más de US$ 300 000 millones (524 000 millones de dólares internacionales) anuales si no tiene lugar ningún cambio en la prevalencia actual de la inactividad física (Santos, A. C., 2022, p. 36).

Por otro lado, encontramos que organizar eventos deportivos a nivel nacional e internacional tiene beneficios significativos directos e importantes, que contribuyen a lograr objetivos como son el desarrollo económico de la población. Algunos de los ingresos que proporcionan los eventos deportivos a las económicas locales son los gastos de participantes y espectadores en hotelería, restaurantes, transporte, compras de implementación deportiva, entretenimiento, entre otros.

Un claro ejemplo de ello fue la media maratón del túnel de la línea, que recibió 4000 atletas y paratletas de Colombia y otras nacionalidades y donde se evidencio un alto porcentaje de ocupación en hotelería, servicios como transportes, restaurantes, representando un alto porcentaje de la economía del Departamento. Este es un dato muy importante, teniendo en cuenta el último reporte del Departamento Administrativo Nacional de estadística DANE, establece la tasa de desocupación del total nacional fue 10,0%, la tasa global de participación se ubicó en 63,8% y la tasa de ocupación fue 57,4%; cifras que ubican al Departamento del Quindío por debajo de la media nacional en tasa global de participación, tasa de ocupación y además, preocupantemente por encima de la tasa de desocupación nacional.

Ilustración 10. Indicadores Mercado Laboral Armenia Trimestre Octubre - Diciembre: 2015 a 2023 (TGP - Tasa global de participación, TO - Tasa ocupados, Tasa – Desocupados).



Fuente: Informe mercado laboral Quindío, 2023
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-dic2023.pdf

El deporte en el Departamento del Quindío constituye uno de los principales mecanismos de cohesión social, construcción de tejido comunitario y promoción de estilos de vida saludables. A pesar de ser uno de los Departamentos más pequeños del país en extensión territorial, el Quindío ha logrado consolidar una importante tradición deportiva, especialmente en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, atletismo, ciclismo, levantamiento de pesas, judo y gimnasia. La presencia histórica de instituciones deportivas, ligas departamentales y programas de formación ha permitido que el deporte se convierta en un componente estratégico del desarrollo social y territorial del Departamento.

La ciudad de Armenia concentra gran parte de la infraestructura deportiva y de la oferta institucional del Departamento. Escenarios emblemáticos como el Estadio Centenario y el Coliseo del Café han permitido la realización de eventos nacionales e internacionales, fortaleciendo el posicionamiento regional del deporte quindiano. El Coliseo del Café, remodelado recientemente, se ha convertido nuevamente en un escenario multipropósito para competencias de alto nivel y eventos comunitarios, mientras que el Estadio Centenario continúa siendo el principal referente futbolístico del Departamento.

En materia de identidad regional, el deporte representa un elemento simbólico de pertenencia para la población quindiana. Clubes como Deportes Quindío han marcado históricamente la cultura deportiva del Departamento, generando sentido de arraigo e integración social. El liderazgo de INDEPORTES ha sido fundamental para fortalecer los programas de recreación, formación deportiva y apoyo al alto rendimiento. La entidad desarrolla programas orientados al deporte asociado, deporte social comunitario, hábitos y estilos de vida saludable, escuelas deportivas y juegos intercolegiados. Estas estrategias han permitido ampliar la cobertura deportiva hacia municipios y sectores vulnerables, contribuyendo a la prevención de problemáticas sociales como la drogadicción, la violencia juvenil y el sedentarismo.

Uno de los principales retos que enfrenta el Departamento es la insuficiencia y deterioro de los escenarios deportivos. Aunque existen escenarios de alto impacto regional, muchos barrios y sectores urbanos presentan canchas en condiciones inadecuadas, con deficiencias estructurales, iluminación insuficiente, cerramientos deteriorados y ausencia de mantenimiento preventivo. Esta situación limita el acceso efectivo de niños, jóvenes y adultos a espacios seguros para la práctica deportiva y recreativa, especialmente en sectores populares de Armenia y otros municipios del Departamento. Por ello, los proyectos de adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos adquieren una relevancia estratégica para la política pública territorial.

La adecuación de escenarios como la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela responde directamente a una necesidad prioritaria de fortalecimiento del deporte departamental, debido al fácil acceso desde los municipios del Departamento a ambos escenarios deportivos. Este tipo de infraestructura cumple una función social mucho más amplia que la mera práctica deportiva, se convierten en espacios de encuentro ciudadano, integración comunitaria, aprovechamiento del tiempo libre y fortalecimiento de la convivencia. En barrios urbanos con alta densidad poblacional, las canchas deportivas representan uno de los pocos espacios públicos disponibles para actividades recreativas permanentes.

El fortalecimiento de escenarios deportivos comunitarios tiene una relación directa con las políticas de prevención social y seguridad ciudadana. Diversos estudios en Colombia han evidenciado que la inversión en deporte y recreación reduce factores de riesgo asociados a delincuencia juvenil, consumo de sustancias psicoactivas y violencia intrafamiliar. En el caso del Quindío, donde existen desafíos relacionados con desempleo juvenil y vulnerabilidad social en algunos sectores urbanos, el acceso a infraestructura deportiva adecuada puede contribuir significativamente a la inclusión social y al desarrollo humano.

El Departamento ha fortalecido progresivamente la realización de competencias regionales y nacionales, generando impactos positivos en hotelería, gastronomía, comercio y movilidad. La articulación entre deporte y turismo deportivo representa una oportunidad importante para el territorio, especialmente considerando la posición estratégica de Armenia dentro del eje cafetero y su conectividad regional. El fortalecimiento de la infraestructura deportiva comunitaria también contribuye a ampliar la base de formación de nuevos talentos deportivos que eventualmente puedan representar al Departamento en competencias nacionales.

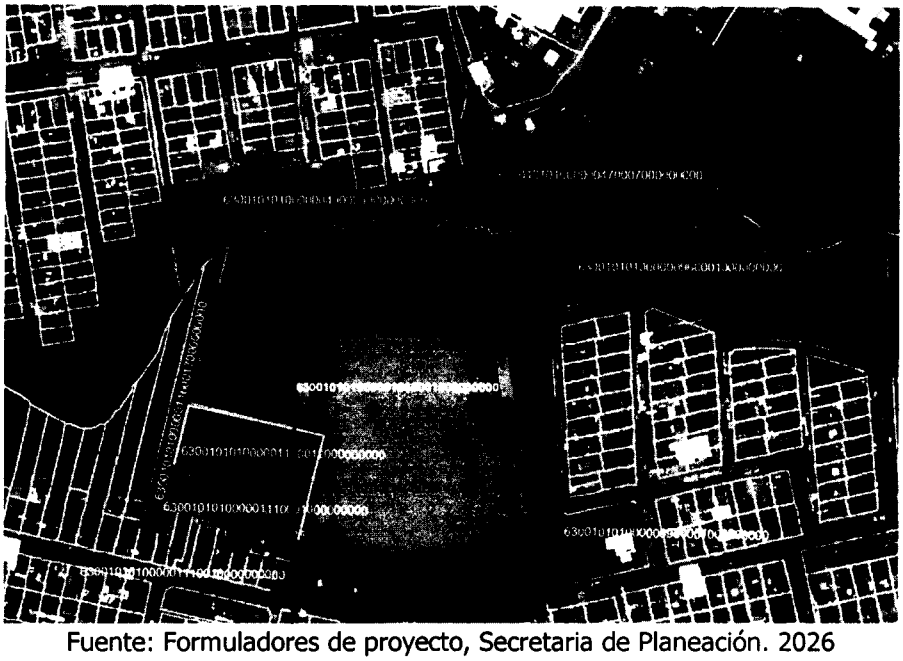
La formación deportiva de base constituye otro elemento fundamental dentro del ecosistema deportivo quindiano. Según información de INDEPORTES, el Departamento cuenta con más de 150 escuelas de formación deportiva activas, lo que evidencia una importante demanda social por programas recreativos y deportivos. No obstante, muchas de estas escuelas enfrentan limitaciones relacionadas con disponibilidad de escenarios adecuados, horarios de entrenamiento y capacidad instalada. La modernización de escenarios barriales permite ampliar la cobertura de estos programas y garantizar mejores condiciones técnicas para el entrenamiento y la recreación.

El deporte en el Quindío posee una dimensión incluyente y de construcción de equidad social. Programas de deporte comunitario, deporte adaptado y recreación han permitido vincular poblaciones vulnerables, personas con discapacidad, adultos mayores y jóvenes en condición de riesgo. Esta visión integral del deporte como herramienta de transformación social coincide con las tendencias modernas de planificación territorial y desarrollo humano sostenible, donde la infraestructura deportiva se considera un componente esencial de la calidad de vida urbana.

La existencia de instituciones activas, tradición deportiva regional, programas de formación y creciente interés ciudadano por la actividad física genera condiciones propicias para proyectos de inversión como la adecuación de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela. Estas intervenciones no solamente mejoran espacios físicos, sino que contribuyen al bienestar social, la convivencia ciudadana, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento del tejido comunitario en la ciudad de Armenia y el Departamento del Quindío en general.

CANCHA LA ISABELA
La Cancha La Isabela, ubicada en la Urbanización Jesús María Ocampo en la Ciudad de Armenia

Ilustración 11 Ubicación Cancha La Isabela



Fuente: Formuladores de proyecto, Secretaria de Planeación. 2026

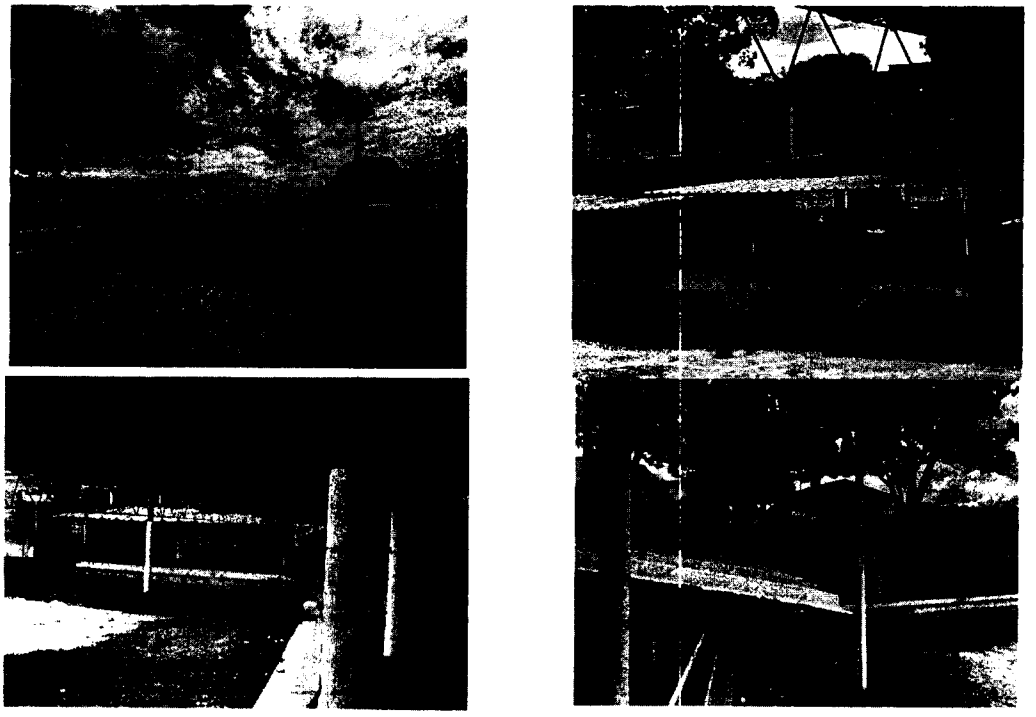
El diagnóstico técnico realizado sobre la Cancha El Paraíso evidencia un estado general de deterioro avanzado que compromete la funcionalidad, seguridad y capacidad operativa del escenario deportivo. La infraestructura presenta deficiencias estructurales, físicas y urbanísticas acumuladas por ausencia prolongada de mantenimiento preventivo y correctivo, afectando directamente el uso recreativo y deportivo de la comunidad del sector. La situación actual limita el aprovechamiento adecuado del espacio público y reduce significativamente las condiciones de seguridad para los usuarios.

Desde la perspectiva urbana y social, el escenario deportivo cumple actualmente un papel estratégico para el barrio La Isabela, debido a que constituye uno de los principales espacios de encuentro comunitario, recreación e integración social. Sin embargo, las actuales condiciones físicas limitan su aprovechamiento y afectan negativamente la percepción de seguridad y apropiación ciudadana. El informe señala que el deterioro progresivo del equipamiento ha reducido su funcionalidad como espacio público de cohesión social, restringiendo actividades deportivas, recreativas y culturales que anteriormente fortalecían la convivencia comunitaria.

Uno de los hallazgos más relevantes corresponde a las condiciones geotécnicas y topográficas del predio. El escenario se encuentra ubicado sobre un terreno con topografía variable y un talud posterior inestable localizado detrás de las graderías. El diagnóstico identifica procesos activos de erosión, saturación del suelo por escorrentías y ausencia de obras de estabilización, factores que incrementan el riesgo de deslizamientos y asentamientos diferenciales. Esta condición representa una amenaza directa sobre la estabilidad de graderías, cimentaciones y estructuras anexas, especialmente durante temporadas de lluvia intensa.

El campo de juego presenta deficiencias técnicas severas que afectan la práctica deportiva y la funcionalidad general del escenario. La superficie actual corresponde a una cancha en tierra con cobertura vegetal irregular y crecimiento desigual del césped, observándose zonas completamente áridas y áreas con compactación excesiva. El informe concluye que el campo carece de nivelación, drenaje y dimensiones reglamentarias para la práctica formal del fútbol, imposibilitando la realización de competencias oficiales o procesos deportivos organizados. Además, la inexistencia de demarcación técnica y el deterioro de elementos deportivos evidencian un uso empírico y no planificado del espacio.

Ilustración 12 Registro Fotográfico Cancha La Isabela






Fuente: Formuladores de proyecto, Secretaria de Planeación. 2026

Las graderías en concreto armado representan uno de los componentes con mayor nivel de deterioro y riesgo estructural. Durante la inspección visual se identificaron armaduras expuestas, corrosión severa, desprendimiento de recubrimiento de concreto y fisuras diagonales asociadas a asentamientos diferenciales. El informe estima pérdidas de sección superiores al 20% en algunos elementos estructurales, comprometiendo gravemente la capacidad resistente de las graderías. Asimismo, las dimensiones geométricas de las gradas no cumplen con los lineamientos técnicos del Ministerio del Deporte, presentando huellas y contrahuellas inseguras que aumentan el riesgo de caídas y accidentes para los usuarios.

La estructura metálica de cubierta presenta igualmente patologías críticas que comprometen su estabilidad. El diagnóstico identifica deformaciones por pandeo lateral-torsional en correas metálicas, conexiones soldadas deficientes y pérdida de rigidez estructural. Las cerchas metálicas muestran corrosión avanzada y sistemas de unión que no cumplen con los requisitos establecidos en la NSR-10 para zonas de amenaza sísmica alta. El informe advierte que la cubierta podría presentar fallas súbitas frente a solicitaciones moderadas, representando un riesgo significativo para la integridad física de los usuarios y espectadores.

Otro aspecto crítico identificado corresponde al deterioro de camerinos, construcciones anexas y edificaciones informales localizadas dentro del predio. Las estructuras existentes presentan mampostería no reforzada, humedad persistente, filtraciones y deficiencias de confinamiento estructural. Adicionalmente, se evidenció la ocupación indebida de áreas del escenario por construcciones informales y actividades comerciales que invaden parcialmente el espacio deportivo. Esta situación altera el diseño original del equipamiento, incrementa cargas no previstas sobre algunas estructuras y afecta negativamente la organización funcional y espacial del escenario.

El sistema de cerramiento y drenaje presenta igualmente condiciones deficientes. El cerramiento perimetral se encuentra deteriorado, con tramos colapsados o inexistentes, permitiendo el ingreso no controlado de personas y el uso inadecuado del escenario. Paralelamente, no existe un sistema eficiente de drenaje superficial, generando acumulación permanente de agua, saturación del terreno y procesos erosivos en diferentes sectores del predio. La ausencia de obras hidráulicas adecuadas acelera el deterioro del campo de juego y aumenta la presión hidrostática sobre las graderías y estructuras de contención.

El análisis normativo realizado en el informe concluye que la infraestructura presenta incumplimientos significativos frente a la NSR-10, lineamientos del Ministerio del Deporte y disposiciones relacionadas con accesibilidad universal. Se identificaron deficiencias en diseño estructural, sistemas constructivos, cimentaciones y condiciones de accesibilidad para personas con movilidad reducida. Asimismo, el escenario carece de señalización, iluminación adecuada y rutas seguras de evacuación, limitando el

uso seguro e inclusivo del equipamiento deportivo y aumentando los factores de vulnerabilidad social y física.

Entre las principales acciones propuestas se encuentran la demolición o reconstrucción de graderías deterioradas, rediseño completo de la cubierta metálica, estabilización geotécnica del talud posterior, implementación de sistemas de drenaje, regularización del campo de juego, adecuación de accesibilidad universal y recuperación del cerramiento perimetral. Además, se recomienda reorganizar el entorno urbano inmediato y desarrollar procesos de apropiación comunitaria que permitan garantizar la sostenibilidad del escenario en el tiempo.

El diagnóstico concluye que la Cancha La Isabela presenta un deterioro integral que afecta simultáneamente su estabilidad estructural, funcionalidad deportiva, seguridad pública y valor social comunitario. Las condiciones actuales del escenario no permiten garantizar un uso seguro ni adecuado para actividades recreativas y deportivas. En consecuencia, la intervención propuesta adquiere carácter prioritario dentro de las estrategias de fortalecimiento de infraestructura recreodeportiva del municipio de Armenia y del Departamento del Quindío, debido a su potencial impacto en integración social, convivencia ciudadana, recuperación del espacio público y promoción de hábitos de vida saludable.

En el Departamento del Quindío, el deporte y la recreación han experimentado un auge sin precedentes en los últimos años. Este resurgimiento ha impulsado a la comunidad deportiva a alcanzar metas que contribuyen a la consolidación del deporte como un pilar fundamental de la identidad y desarrollo del Departamento. En este sentido, cabe destacar la reciente aprobación, mediante la Ordenanza 021 de diciembre de 2023, de la Política Pública de Educación Física, Recreación, Actividad Física y Deporte como Eje de Desarrollo Sostenible en el Quindío para el periodo 2024-2027, en donde se define un marco estratégico para la implementación de acciones y el establecimiento de metas durante la próxima década, con el objetivo de fortalecer y consolidar el sector deportivo en el Departamento.

A pesar de los notables avances en el ámbito deportivo, el Departamento del Quindío se enfrenta problemas de índole social, de productividad y de desarrollo deportivo, los cuales son susceptibles a ser mitigados, mediante el fomento del deporte, la recreación y la actividad física; a través del fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos, como herramienta para la construcción de un Departamento dotado de espacios deportivos adecuados.

El gobierno departamental, dentro de su LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL, INCLUSIVA Y PARTICIPATIVA, bajo el lema "En el Quindío todos caben y nadie se queda atrás", se incluye la meta de efectuar el "Mejoramiento de espacios deportivos y recreativos". A través de esta iniciativa, se busca se optimizar la infraestructura existente y crear nuevos espacios para la práctica del deporte y la recreación, garantizando el acceso equitativo para toda la población del Quindío.

Como se mencionó anteriormente, el Departamento enfrenta el desafío de superar condiciones sociales mediante el fomento de actividades deportivas y de recreación, sin embargo, cabe mencionar que a nivel nacional el Quindío presenta resultados moderados a nivel de competencias deportivas nacionales, lo que pone en manifiesto la necesidad de reforzar todos los procesos que inciden en el desarrollo y el potencial deportivo del Departamento.

Acorde a esta necesidad, se aprobó el proyecto de preinversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RECREO-DEPORTIVAS FOMENTANDO LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DESEMPEÑO DEPORTIVO EN EL DEPARTAMENTO DEL

QUINDÍO" en el cual se involucran acciones para mejorar las condiciones de la infraestructura deportiva mediante actividades tales como el mantenimiento y mejoramiento de escenarios existentes y la creación de nuevos espacios que cumplan con la normatividad vigente para las prácticas deportivas particulares, contemplando el análisis de las estructura existentes y obras complementarias necesarias para su adecuación, que garanticen el fortalecimiento de espacios recreativos y deportivos acorde a la norma, particularmente en los escenarios deportivos Cancha La Isabela y El Paraíso.

A nivel regional, el municipio de Armenia cuenta con una amplia cantidad de escenarios deportivos, los cuales poseen un gran potencial para ser modernizados y convertidos en espacios de cumplan con la normatividad vigente, por otra parte su ubicación central facilita el acceso desde los demás municipios del Quindío y Departamentos vecinos, convirtiéndolo en un punto de encuentro ideal para la práctica del deporte, además la ciudad cuenta con antecedentes en la organización de eventos deportivos de gran importancia a nivel nacional, lo que la convierten en la opción ideal para la adecuación de escenarios deportivos.

Los escenarios deportivos son de importancia fundamental para el desarrollo social, cultural, económico y deportivo de Colombia, si no hay buenos escenarios deportivos es imposible pensar en la posibilidad de generar atletas de alto rendimiento en el Departamento, y por ende la competitividad del Departamento se verá truncada a no ser tan visible en el orden nacional. Mediante la construcción y adecuación de estos tipos de escenarios es posible movilizar eventos deportivos de gran magnitud que contribuyen al desarrollo de la región dado su potencial turístico al atraer atletas de todo el mundo a visitar las sedes de dichos eventos. Para lograrlo se requiere tener conocimiento claro de las especificaciones técnicas requeridas para cada lo cual facilita y permite al Departamento acceder a tener la sede de diferentes eventos sin necesidad de realizar adecuaciones posteriores.

Contar con un mayor número de escenarios en las mejores condiciones técnicas facilita el acceso al deporte, la recreación y la actividad física de mayor número de personas tanto del deporte convencional como en condición de discapacidad y permite ampliar la gama de eventos a desarrollar en dicho espacio, especialmente deportivos, ofrecer mejores espacios para el entrenamiento y los procesos de desarrollo deportivo de la región con una calidad superior. Los escenarios deportivos se constituyen en una herramienta de desarrollo no solo deportivo sino también cultural, económico y social. Este proyecto que se plantea mejorará en gran medida la infraestructura de escenarios deportivos en el Departamento del Quindío, principalmente en el Municipio de Armenia, espacios adecuados para el uso y el aprovechamiento de campeonatos nacionales en diferentes tipos de deportes, fomentando en la comunidad una cultura deportiva y social, de igual manera se pretende que con ello se genere un impacto positivo en la ciudad tanto en el deporte como en la economía. Iniciando con la ejecución técnica del proyecto, encontramos que en levantamiento de la zona a intervenir y en su estudio de suelos, se arrojan determinantes que son básicas para el diseño de este coliseo y en la cual se observan gran cantidad de cambios.

El proyecto tiene como objetivo principal adecuar los escenarios deportivos para potenciar el rendimiento competitivo y recreativo de los deportivos del Departamento del Quindío. Esta iniciativa no solo busca beneficiar a los deportistas, sino también mejorar la calidad de vida de toda la comunidad en la región y su zona de influencia. Además, se espera que estas mejoras apoyen los procesos productivos locales, contribuyendo a la generación de empleo y fomentando el intercambio comercial. Al fortalecer su infraestructura deportiva y organizar eventos de gran impacto competitivo, el Quindío se proyecta a nivel nacional como un modelo de ejecución de proyectos de inversión. Todo esto, en conjunto, incrementará la competitividad del Departamento en el ámbito deportivo y económico a nivel nacional.

En marco de lo anterior, se formula el presente proyecto denominado "Adecuación de Escenarios Deportivos para Incentivar las Actividades Recreo-Deportivas en el Departamento del Quindío" constituye una intervención prioritaria y estratégica para el fortalecimiento de la infraestructura recreodeportiva de la ciudad de Armenia y del Departamento del Quindío. La adecuación de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela responde a necesidades reales identificadas mediante diagnósticos técnicos especializados, los cuales evidencian deterioros estructurales, funcionales y urbanísticos que limitan el uso seguro y adecuado de ambos escenarios deportivos.

Los estudios realizados demuestran que las condiciones actuales de las canchas representan riesgos significativos para la integridad física de los usuarios. En ambos escenarios se identificaron fallas estructurales asociadas al deterioro de graderías, corrosión avanzada de armaduras, deformaciones en cubiertas metálicas y deficiencias constructivas que comprometen la estabilidad de las estructuras existentes. Estas condiciones incrementan la probabilidad de accidentes y hacen necesaria una intervención inmediata orientada a garantizar condiciones mínimas de seguridad pública.

El diagnóstico integral permitió establecer que tanto la Cancha El Paraíso como la Cancha La Isabela presentan un deterioro acumulado derivado de años de ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo. La falta de inversión sostenida en infraestructura recreodeportiva ha generado procesos progresivos de degradación física que actualmente afectan la funcionalidad de los escenarios y restringen el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias. Uno de los principales hallazgos identificados corresponde al mal estado de los campos de juego. Las superficies actuales presentan desniveles, compactaciones diferenciales, deficiencias de drenaje y ausencia de especificaciones técnicas reglamentarias. Estas condiciones impiden el desarrollo adecuado de actividades deportivas organizadas y limitan el potencial de formación deportiva de niños, jóvenes y población general. La recuperación integral de las superficies deportivas permitirá restablecer condiciones apropiadas de jugabilidad, seguridad y aprovechamiento comunitario.

En materia estructural, las graderías existentes representan uno de los componentes más críticos de ambos escenarios. El deterioro del concreto, la exposición de armaduras y la presencia de fisuras evidencian una pérdida significativa de capacidad resistente. La intervención proyectada permitirá eliminar riesgos asociados a posibles fallas estructurales y garantizar espacios seguros para espectadores y usuarios, contribuyendo a la sostenibilidad y vida útil de la infraestructura pública.

La situación de las cubiertas metálicas reviste igualmente especial preocupación. Los diagnósticos evidenciaron deformaciones, corrosión severa y conexiones estructurales inadecuadas que no cumplen con las exigencias de la NSR-10. La adecuación planteada permitirá modernizar las estructuras existentes bajo criterios técnicos y normativos actualizados, reduciendo la vulnerabilidad sísmica y mejorando las condiciones de seguridad estructural de los escenarios.

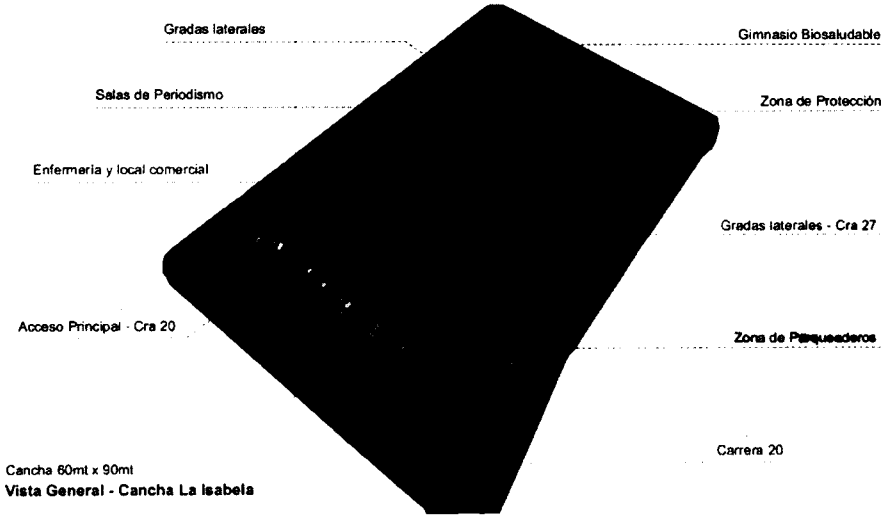
Otro aspecto fundamental identificado durante el proceso de diagnóstico corresponde a la ausencia de infraestructura complementaria adecuada. Actualmente, los escenarios carecen de iluminación suficiente, cerramientos funcionales, señalización, mobiliario urbano y accesibilidad universal. Estas carencias limitan el uso seguro y permanente de los espacios públicos, restringiendo especialmente el aprovechamiento nocturno y la inclusión de personas con movilidad reducida.

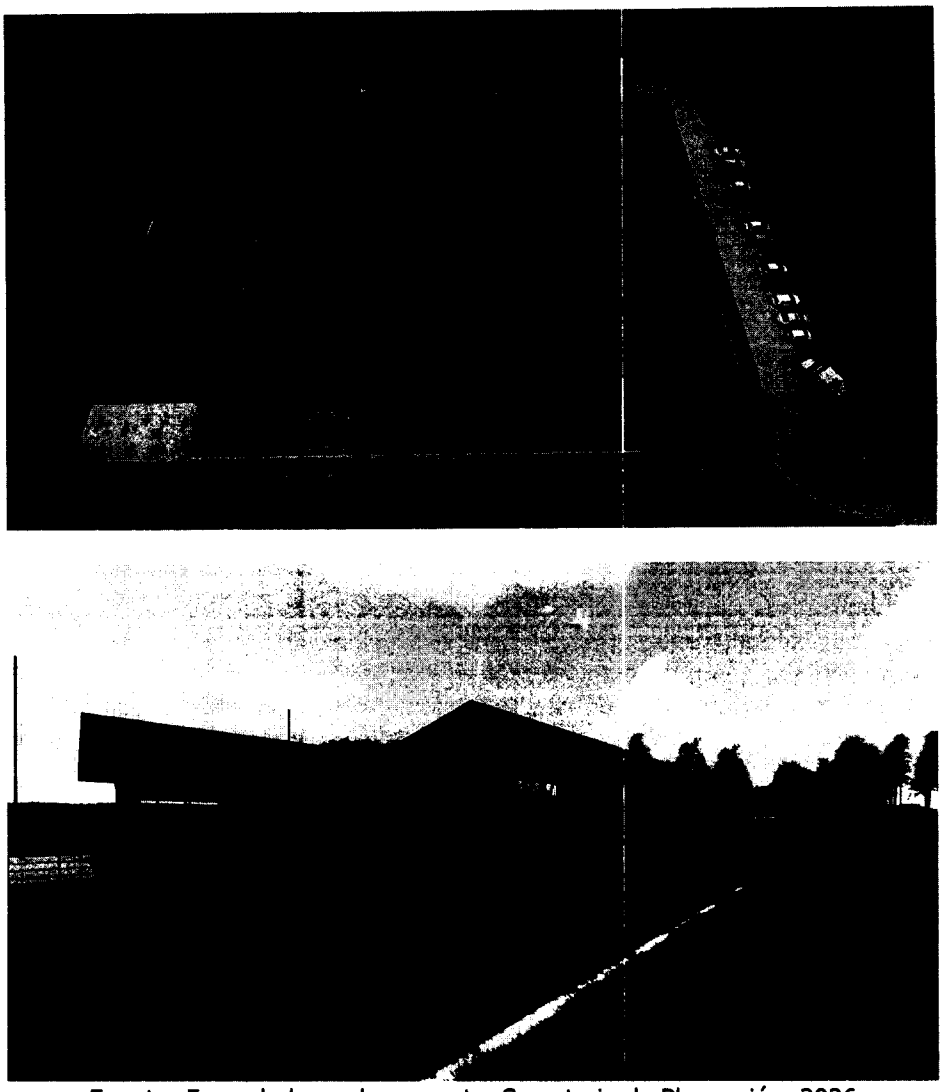
La ejecución del proyecto permitirá recuperar integralmente espacios públicos estratégicos para la ciudad de Armenia. La adecuación de escenarios deportivos no debe entenderse únicamente como una intervención física, sino como una estrategia de fortalecimiento social y comunitario que favorece la convivencia ciudadana, el aprovechamiento del tiempo libre y la integración barrial.

Desde una perspectiva social, las canchas deportivas cumplen un papel fundamental como espacios de encuentro comunitario y construcción de tejido social. En sectores urbanos donde existen limitaciones de espacio público y oportunidades recreativas, estos escenarios se convierten en puntos de integración que favorecen procesos de participación ciudadana, inclusión social y fortalecimiento de relaciones comunitarias. El proyecto adquiere especial relevancia en términos de prevención social y seguridad ciudadana. La recuperación de escenarios deportivos contribuye a disminuir factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas, violencia juvenil, delincuencia y uso inadecuado del tiempo libre. La existencia de espacios seguros y adecuados para el deporte fortalece entornos protectores para niños, adolescentes y jóvenes del municipio.

La intervención permitirá fortalecer programas institucionales orientados al deporte formativo, recreación comunitaria y promoción de hábitos de vida saludable. La disponibilidad de infraestructura adecuada incrementa las posibilidades de implementación de escuelas deportivas, torneos barriales, actividades recreativas y procesos de formación deportiva impulsados por entidades públicas y organizaciones comunitarias. El proyecto presenta además una importante contribución al mejoramiento de indicadores de salud pública. La promoción de la actividad física y el acceso a espacios recreativos adecuados favorecen la reducción del sedentarismo y contribuyen a prevenir enfermedades asociadas a inactividad física, obesidad y problemas cardiovasculares. En este sentido, la inversión en infraestructura deportiva constituye también una inversión en bienestar y salud comunitaria. La intervención permitirá recuperar áreas actualmente deterioradas y mejorar las condiciones paisajísticas y funcionales del entorno urbano. La adecuación de cerramientos, zonas peatonales, iluminación y espacios complementarios contribuirá a fortalecer la percepción de seguridad, mejorar la movilidad peatonal y generar procesos de revitalización urbana en los sectores intervenidos.

Ilustración 13 Render Cancha La Isabela





Fuente: Formuladores de proyecto, Secretaria de Planeación. 2026

El proyecto también posee una dimensión significativa en términos de accesibilidad e inclusión social. Las adecuaciones propuestas incorporan criterios de accesibilidad universal conforme a la normativa vigente, permitiendo garantizar el acceso seguro e inclusivo para personas con discapacidad y población con movilidad reducida. Esto fortalece el carácter democrático e integrador del espacio público. En términos ambientales, las intervenciones propuestas permitirán implementar soluciones técnicas orientadas al manejo adecuado de aguas lluvias, control de erosión y mejoramiento de superficies permeables. La incorporación de sistemas de drenaje y estabilización contribuirá a reducir procesos erosivos y mejorar la sostenibilidad ambiental de los escenarios deportivos.

La recuperación de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela tendrá además un impacto positivo sobre la percepción ciudadana de la inversión pública. La modernización de equipamientos comunitarios fortalece la confianza institucional y evidencia el compromiso de las entidades territoriales con el bienestar social, la calidad de vida y el desarrollo humano de la población.

A nivel regional, el proyecto contribuye al fortalecimiento de la infraestructura recreodeportiva del Departamento del Quindío, consolidando una red de espacios comunitarios orientados a la promoción del deporte y la recreación. La intervención se articula con las políticas departamentales y nacionales relacionadas con el fortalecimiento del deporte social comunitario, inclusión social y aprovechamiento del espacio público.

El impacto regional del proyecto también se refleja en la posibilidad de ampliar la cobertura de actividades deportivas y recreativas en Armenia, promoviendo procesos de integración social y participación ciudadana que pueden replicarse en otros municipios del Departamento. La recuperación de estos escenarios puede convertirse en referente para futuras inversiones orientadas a modernizar la infraestructura deportiva del Quindío.

El fortalecimiento de la infraestructura recreodeportiva incrementa el potencial del Departamento para desarrollar eventos deportivos comunitarios, actividades culturales y procesos de integración regional. Esto contribuye indirectamente al dinamismo económico local mediante la activación de comercio, servicios y actividades asociadas al uso de espacios públicos recreativos.

Los análisis realizados permiten concluir que la intervención propuesta posee viabilidad técnica, social y territorial, dado que responde directamente a problemáticas claramente identificadas mediante estudios diagnósticos especializados. La ejecución del proyecto permitirá mitigar riesgos estructurales, recuperar funcionalidad urbana y fortalecer el bienestar comunitario mediante espacios seguros, modernos e inclusivos.

El proyecto "ADECUACIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREO-DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" representa una inversión estratégica de alto impacto social y regional. La recuperación integral de la Cancha El Paraíso y la Cancha La Isabela permitirá no solo mejorar infraestructura física, sino también fortalecer procesos de cohesión social, convivencia ciudadana, salud pública, inclusión y desarrollo comunitario, consolidando el deporte y la recreación como herramientas fundamentales para el desarrollo integral del Departamento del Quindío.

Para lograr lo anterior, el proyecto contempla la actividad 1.1.3 **REALIZAR LA INTERVENTORÍA A LAS ADECUACIONES CANCHA LA ISABELA**. Por lo cual se hace necesario iniciar el proceso de interventoría denominada **INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150**.

1.2 COMPONENTE ESTRATÉGICO PARA LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (COMPONENTE PLANEACIÓN INSTITUCIONAL)

3.02.02.02.005.004.06.AR.4301.1604.2024.00363.0150_6	ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREO – DEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO Sistema General de Regalías	$597.988.611

2. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	INTERVENTORÍA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	INVITACION PRIVADA
FUNDAMENTO JURIDICO:	Manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012, acuerdo 006 del 18 de febrero de 2020, acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.
OBJETO:	**INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo para la ejecución de la interventoría será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Armenia, en el Departamento del Quindío.
NATURALEZA DEL CONTRATO:	DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE TRATA DE UN CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
VALOR ESTIMADO:	**QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($597.988.611) MCTE, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**
PRECIO DE REFERENCIA:	El costo total está fundamentado en los análisis de precios unitarios y las memorias de cantidades entregadas por el DEPARTAMENTO DEL QUINDIO a través del decreto departamental 0479 del 28 de mayo de 2025.
FORMA DE PAGO:	La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así: A. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato principal de obra. B. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por

	encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.	
SUPERVISIÓN	La supervisión será ejercida por el gerente general o quien este designe	
DISPONIBILIDAD PROYECTA:	**Número**	No. 00591 del 29 de septiembre de 2026 (Proyecta) No. 4226 del 29 de septiembre de 2026 (SGR)
	Valor	$597.988.611
	Descripción	INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150.

2.1 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A LA QUE SE REALIZA LA INTERVENTORIA

Es responsabilidad del Proponente, inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores de la obra e informarse, sobre la forma y características del sitio, las cantidades, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial las fuentes de materiales para su explotación junto con los volúmenes de explotación, vías internas de explotación y vías de acceso a las mismas, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención a efectos de obviar el procedimiento de Consulta Previa, y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Así mismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los riesgos previsibles de la obra, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

2.2. PERMISOS DE INTERVENCIÓN VOLUNTARIOS:

Si durante la ejecución del contrato de la obra, se requiere intervenir predios privados, LA INTERVENTORIA y el contratista ejecutor deberá obtener el respectivo permiso de intervención de predios firmado por el propietario del predio, adjuntando el respectivo registro fotográfico con fecha, el cual deberá incluir el Visto Bueno de la interventoría para ser entregado a la entidad contratante. Al finalizar la intervención, se deberá obtener el respectivo recibo a satisfacción por parte del propietario del predio y la oficina de Planeación Municipal.

2.3 COMPETENCIA DEL ORGANISMO PARA ADELANTAR EL PROCESO

Los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, establecen que las actividades generales desarrolladas por las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, salvo las excepciones normativamente consagradas en el ordenamiento jurídico, se rigen por las normas del derecho privado.

De este modo, dependiendo de su naturaleza jurídica y su acto de constitución, a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, le serán aplicables las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los siguientes casos: i) cuando la participación del Estado sea superior al cincuenta por ciento (50%), ii) cuando el contrato celebrado no se encuentre en competencia con el sector privado nacional o internacional sino que se celebra para el cumplimiento del objeto de la empresa. Por lo tanto, en el caso expuesto se aplicará el Decreto 1082 de 2015, incluido todo lo relacionado con garantías contractuales.

La Ley 1150 de 2007 en el artículo 13 establece: *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal."*

Por su parte, el Consejo de Estado, mediante la sentencia con número de radicado 24639 del 23 de septiembre de 2009, determinó que: *"El sometimiento de las empresas industriales y comerciales del Estado (...) al régimen de derecho privado se justifica, según lo ha determinado la jurisprudencia de la Sala, en "la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores", de tal manera que "sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado.* ***Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes"***

Que mediante Ordenanza No. 00033 del 29 de Julio de 2010 se estructura la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Departamental –PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO – PROVIQUINDIO y se dictan otras disposiciones.

Que mediante ordenanza No.007 de 2021, se modificó la ordenanza No. 033 de 2010 en el sentido de cambiar el nombre y sigla de la Empresa Industrial y comercial del Estado del orden

Departamental, Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío – ProviQuindío, por EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA y se dictan otras disposiciones,

Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) el cual modifico el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 que indica *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.".*

Que de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 10 de diciembre 4 de 2012 *"Por medio del cual se adopta el nuevo manual de contratación de la promotora de vivienda y desarrollo del Quindío"* Titulo II, Capitulo IV, artículo 5° de la Capacidad para contratar, el cual indica *"(...) Únicamente puede celebrar contratos en representación de la PROMOTORA DE VIVIENDA Y DESARROLLO DEL QUINDIO- PROVIQUINDIO, el gerente general de la misma".*

Que el manual de contratación de la Entidad, artículo 12, numeral 3, el cual determina que el proceso de selección será por Invitación privada cuando el valor de la actividad contractual a convenir sea igual o superior a 150 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) e inferior a 700 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Salvo las excepciones contempladas en el presente manual de Contratación; en especial lo dispuesto en el acuerdo 010 de 2012 y acuerdo 06 del 21 de mayo de 2013 y acuerdo 001 del 04 de agosto de 2021, donde para la ejecución de proyectos provenientes del S.G.R., se adoptará el proceso de Invitación Privada.

3. EL OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1 OBJETO

"INTERVENTORIA TECNICA, SOCIAL, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, FINANCIERA, JURÍDICA Y CONTABLE ADECUACIÓN DE LA ISABELA, EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO-BPIN 2024003630150"

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

La interventoría garantizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad del proyecto, incluyendo la revisión de estudios y diseños, la supervisión de la ejecución de las obras. Además, se llevará a cabo un control exhaustivo de la calidad de los materiales y procesos constructivos, el seguimiento financiero y administrativo del proyecto, y la verificación del cumplimiento ambiental, asegurando la implementación de las medidas establecidas en los planes de manejo ambiental.

En el ámbito social, la interventoría promoverá la participación de las comunidades beneficiarias, supervisando los planes de gestión social y resolviendo posibles conflictos que puedan surgir. También se presentarán informes periódicos sobre el avance del proyecto en aspectos técnicos,

financieros, ambientales y sociales, recomendando acciones correctivas cuando sea necesario. Finalmente, la interventoría participará en la recepción provisional y definitiva de las obras, así como en el cierre financiero y administrativo del contrato, asegurando el cumplimiento de todas las condiciones contractuales y normativas.

3.3 CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos

3.4 SOPORTE TÉCNICO

Presupuesto oficial. Se debe anexar formato y formulario para el valor de la propuesta.

3.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El desarrollo de proyectos que promuevan la construcción de infraestructura de salud está definido por la Constitución Política y por las resoluciones 4445 de 1996 y 3100 de 2019. La Constitución política de Colombia de 1991, como norma suprema, dicta dentro de sus principios fundamentales que Colombia es un estado social de derecho, es decir el propósito de la Nación es fortalecer servicios y garantizar derechos, considerados esenciales para mantener el nivel de vida de los miembros de la sociedad, dentro de esas condiciones explícitamente se encuentra la salud. Así mismo en el artículo 49 prescribe "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud."

- La Resolución 4445 de 1996, por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas.
- La Resolución 3100 de 2019, Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.

Dentro de las competencias sectoriales y Lineamientos territoriales se debe considerar lo siguiente para cada nivel de Gobierno:

- Ley 100 de 1993: Art 4. Del servicio público de seguridad social (...) La seguridad social es un servicio público obligatorio, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado y que será prestado por las entidades públicas o privadas en los términos y condiciones establecidos en la presente ley.

De acuerdo con lo anterior, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente: NSR-10 según Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Ley 400 de 1997 y Decretos Reglamentarios, Modificación parcial

de Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. 5 de junio de 2017. (y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).

- Normatividad Ambiental vigente (Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto único reglamentario No. 1076 de 2015 del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Normatividad SST Vigente (Decreto único reglamentario del sector Seguridad y Salud en el Trabajo del Decreto 1072 de 2015, Resolución 312 de 2019 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen).
- Resolución 0330 de 2017 Resolución 0330 de 2017 Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009.
- NTC 1500: CODIGO COLOMBIANO DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS Cuarta Actualización 2019.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y los tramites que involucre ante la entidad prestadora del servicio público de energía.
- Documento de Especificaciones técnicas de construcción del proyecto, suministradas por parte de la Entidad Estatal.
- ARTÍCULO 630 – 13 del INVIAS.
- NTC 4140 fue ratificada por el Consejo Directivo del 2005-02-23. Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características funcionales y constructivas que deben cumplir los pasillos y corredores en los edificios y espacios urbanos y rurales.
- NTC 4143 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2009-10-21. Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las rampas para los niveles de accesibilidad adecuado y básico.
- NTC 4145 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2012-11-21. Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales. Esta norma establece las dimensiones mínimas y las características generales que deben cumplir las escaleras principales en los edificios y espacios urbanos y rurales.
- NTC 4201 fue ratificada por el Consejo Directivo de 2013-04-17. Esta norma está sujeta a ser actualizada permanentemente con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias actuales. Esta Norma establece los requisitos mínimos y las características generales que deben cumplir los bordillos, pasamanos, barandas y agarraderas a utilizar en determinados elementos y ambientes a los efectos de facilitar el uso de forma segura.
- NTC 4695 fue ratificada por el Consejo Directivo de 1999-11-24 ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FÍSICO. SEÑALIZACIÓN PARA TRÁNSITO PEATONAL EN EL ESPACIO PÚBLICO URBANO.
- NTC 5017 fue ratificada por el Consejo Directivo del 2001-11-28. ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS AL MEDIO FISICO. EDIFICIOS. SERVICIOS SANITARIOS ACCESIBLES.
- SO-IEC 17067 Conformidad de producto de tubería y accesorios de PVC para conductores eléctricos.
- Deberá constar el proveedor se encuentre certificado a través de la normativa ISO-9001 de 2015 Producción, venta y servicio técnico de tubos y unió mecánica de PVC.

Además de estas normas, deberán ser tenidas en cuenta las demás de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato, así mismo,

los entregables de la consultoría deberá contemplar como mínimo, las siguientes características técnicas:

En general todas las demás normas de obligatorio cumplimiento que se requieran de acuerdo con las necesidades que presenten en la ejecución del contrato.

3.6 PARTES

Organismo contratante: Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.
Contratista: El adjudicatario del presente proceso de selección.

3.7 PLAZO

El plazo para la ejecución de la interventoría será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.8 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA

Lugar de Ejecución: Municipio de Armenia, en el Departamento del Quindío

Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán ser entregados en la Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos del proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Realizar las actividades de control y vigilancia técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables, ambientales y sociales al contrato de obra.
2. Identificar alertas tempranas respecto de posibles incumplimientos en la ejecución del contrato de obra, a fin de evitar la suspensión, paralización o terminación anticipada del mismo. Y de ser necesario notificar de forma oportuna a PROYECTA y la compañía de seguros que garantiza la ejecución del contrato.
3. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional en: social (trabajo social), técnico (ingeniería civil), seguridad y salud en el trabajo, ambiental y administrativo, idóneo y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados.
4. Dar visto bueno, aprobar y notificar a la entidad sobre las modificaciones técnicas en procedimientos que sean convenientes para resolver problemas que pueden afectar las obras en construcción, previamente presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA.
5. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad, sin generar sobrecostos a la entidad, la demolición, reconstrucción y/o reparación de las obras que no cumplan con las calidades solicitadas.
6. Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los manuales de operación y mantenimiento de obras y equipos elaborados por el CONTRATISTA DE OBRA, así como los planos récord.

7. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los residentes de obra y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la obra contratada.
8. Emitir conceptos de tipo jurídico, administrativo, financiero, técnico, ambiental y social que se requieran en cualquier momento en Desarrollo del objeto.
9. Presentar informe final de Interventoría dentro de los plazos fijados, con todos lineamientos y condiciones definidas por la empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA.
10. Elaborar el Acta de Terminación de la obra y gestionar la suscripción de la misma por las partes.
11. Elaborar y suscribir el Acta de Entrega y Recibo Final a satisfacción de la obra, una vez verificado y aprobado la totalidad de las obras ejecutadas por el contratista.
12. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra, analizando y validando los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y validar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato.
13. Realizar el informe del balance final de ejecución a efectos de elaborar el acta de liquidación respectiva.
14. Verificar y aprobar la localización de trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente realizar las actividades que estime necesarias para suscribir el acto de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
15. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de las mismas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable.
16. Exigir el cumplimiento del contrato de obra y de las especificaciones en todas sus partes.
17. Controlar que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la ejecución del contrato.
18. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.
19. Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas y de calidad de objeto contractual.
20. Aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo el examen, análisis o ensayo que fuere del caso y controlar constantemente la calidad de aquellos.
21. Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso, ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA lo requiera.
22. Realizar los ensayos de laboratorio que sean necesarios para el correcto seguimiento de la ejecución de la obra.
23. Velar por el cumplimiento del cronograma del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, asi mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar.
24. Elaborar las actas técnicas aclaratorias en caso de necesitar modificaciones para aprobación de la entidad y del OCAD, cuando ello se requiera.
25. Verificar que el contratista cumpla durante toda la vigencia del contrato con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión, ARL, parafiscales si hubiere lugar)
26. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales
27. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

28. Proyectar el acta de liquidación del contrato conforme a la normatividad vigente.
29. Velar cuando se requiere que se cumpla con la implementación del Plan de Manejo de Tránsito, Plan de Adaptación a la Guía Ambiental.
30. Efectuar dentro del transcurso de la ejecución de la obra mediciones periódicas de los ítems ejecutados, con base en estas medidas deberá efectuar y aprobar actas parciales de cobro.
31. Ordenar todos los análisis y pruebas de laboratorio que sean necesarios.
32. Realizar evaluación previa a la finalización de los trabajos e indicar al contratista los faltantes y deficiencias de la obra, con el fin de que sean subsanados en el periodo restante para el vencimiento del plazo contractual.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por la entidad, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

1. Supervisar y verificar que el contratista de obra cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y las normas de construcción aplicables.
2. Realizar informes semanales y mensuales en los plazos definidos por la entidad contrate de acuerdo con los formatos establecidos.
3. La interventoría deberá verificar, validar y aprobar la participación y dedicación de cada uno de los profesionales de la obra. Exigir al contratista el empleo de personal técnico capacitado y el despido del que, a su juicio, sea descuidado, incompetente, insubordinado o cuyo trabajo sea perjudicial para los intereses de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.
4. Si hubiere lugar, recomendar a través de oficio a la entidad contratante autorizar la pactacion de precios unitarios con base en un debido estudio de mercado, asegurando que los costos sean justificados y competitivos.
5. Asegurarse de que el contratista de obra cuente con los los pronunciamientos y licencias ambientales necesarios para la realización del proyecto.
6. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA bajo su responsabilidad y a través de los profesionales ofrecidos en la propuesta económica, sin generar sobrecostos a la entidad, a los ajustes a los estudios y diseños realizados.
7. Solicitar al CONTRATISTA DE OBRA un informe mensual por cada uno de los asesores presentados en la propuesta económica donde conste las actividades realizadas.
8. Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Esta memoria Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría.
9. La interventoría deberá elaborar y autorizar bajo su total responsabilidad las actas parciales y/o finales donde consten las cantidades de obra ejecutadas por el contratista de, haciéndose responsable de que dichos pagos se realicen conforme a la forma de pago establecida en la minuta contractual. Las actas parciales y/o finales deberán estar avaladas por el representante legal de la obra, director de obra, el residente de obra, representante legal de la interventoría, director de interventoría y residente de interventoría.

10. Disponer y mantener durante la ejecución del contrato el personal y calificado conforme a los requerimientos solicitados por la supervisión, así como las instalaciones, equipos de laboratorio y control, ofrecidos en la propuesta y aprobados.
11. Entregar informes mensuales de Interventoría, según lo definido por el supervisor de PROYECTA, en donde se incluya el registro fotográfico y fílmico de manera cronológica sobre el avance de la obra y donde se evidencie el estado de la interventoría.
12. Asistir a los comités técnicos de seguimiento y ejecución a los que sea citado, con el objeto de verificar avances, validar y alinear directrices de los profesionales de la consultoría y poder tomar decisiones relevantes que conduzcan al cumplimiento del objeto contractual de la consultoría contratada
13. Elaborar el Acta de Terminación y entrega y/o recibo a satisfacción de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
14. Elaborar el Acta de liquidación de la obra y gestionar la suscripción de esta por las partes.
15. Solicitar al contratista la totalidad de los documentos exigidos por PROYECTA para proceder a la liquidación del contrato y velar que el contratista mantenga actualizadas las vigencias garantías contractuales y post contractuales.
16. Analizar las solicitudes de Suspensión y/o reinicio, y en caso de ser procedente elaborar y sustentar las motivaciones y efectuar los trámites del caso para la suscripción del Acta correspondiente, dentro de los plazos contractuales con PROYECTA.
17. En los casos en que el CONTRATISTA DE OBRA incumpla parcial o total sus obligaciones contractuales, la interventoría debe apremiar el cumplimiento de estas señalando plazos perentorios conforme a la normativa aplicable.
18. Consolidar el archivo físico y digital de los expedientes de obra.
19. Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA.
20. Rendir los informes a que hubiere lugar de acuerdo con la fuente de financiación del proyecto, que sirva como insumo para el reporte de información al sistema monitoreo seguimiento control y evaluación SMSCE.
21. Cumplir con los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.
22. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de los estudios y diseños.

4.3. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el Contrato.
2. Presentar recomendaciones, solicitudes o reclamaciones a la entidad y recibir oportuna respuesta

4.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución del objeto contractual en los términos pactados en el Contrato.
4. Ejercer los controles necesarios para la cabal ejecución del contrato.

5. Prestar toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del contrato.
6. Autorizar el acceso al sitio de las obras del personal asignado por el Contratista.
7. Tener en cuenta, para el respectivo análisis, las observaciones y recomendaciones que el Contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
8. Exigir, a través del interventor contratado, que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Entidad se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
11. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados y bienes suministrados, exigiendo que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad, idoneidad y oportunidad ofrecidas y señaladas por la Entidad.
12. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos y demás obligaciones a su cargo.
13. Efectuar la liquidación del contrato de conformidad con los términos pactados en el contrato y en la ley.
14. Definir el alcance de la ejecución, conjuntamente con el interventor y el Contratista, en cada uno de los sitios a intervenir como parte del objeto del contrato.
15. Adoptar las medidas necesarias para que se mantenga el equilibrio de la relación contractual y se conserven, acorde a lo pactado, las condiciones técnicas, económicas y financieras.
16. Reconocer los imprevistos que efectivamente se causen y acrediten durante la ejecución del contrato de obra, verificados por el interventor. Así mismo, deberá hacer los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen al momento del pago final o en la liquidación del contrato, según defina la Entidad.
17. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El parágrafo tercero de la Ley 2056 de 2020 consagra: "*...PARÁGRAFO TERCERO. Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría. ...*"

Teniendo en cuenta que la Empresa, cuenta con régimen especial a la luz de la normatividad vigente, y para determinar el alcance del artículo 28 de la Ley 1530 de 2012 (hoy Ley 2056 de 2020), se extendió consulta, la cual fue resuelta por el doctor FEDERICO ALFONSO NUÑEZ GARCIA, jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento Nacional de Planeación, el cual manifestó:

"...Respecto a la consulta de conformidad con el artículo 6º de la Ley 1530 de 2012, los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías –SGR- deben ser ejecutados por quien designe el correspondiente Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD, que en todo caso debe ser una entidad pública.

De otro lado, el artículo 28 de la misma Ley determina que tales proyectos de inversión se deben ejecutar "con estricta sujeción al régimen de contratación pública vigente y aplicable". Lo anterior supone que las entidades públicas designadas como ejecutoras deben ceñirse al régimen de contratación vigente que les sea aplicable.

Ahora bien, el régimen contractual aplicable depende de la naturaleza jurídica de la entidad designada como ejecutora por el OCAD. Por regla general, a las entidades y organismos públicos se les aplica el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que está contenido en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. No obstante, existen entidades descentralizadas a las cuales estas normas sólo se aplican parcialmente.

Según dispone el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), ejemplo de esta situación son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación. Las demás Empresas Industriales y Comerciales del Estado se sujetan a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y normas reglamentarias.

De igual forma, y en virtud a lo señalado por el artículo 28 de la Ley 1530 de 2012, los contratos que tengan por objeto el desarrollo de actividades de ciencia y tecnología, se rigen por las normas contenidas en la Ley 1286 de 2009, en la Ley 29 de 1990 y, muy particularmente, por el título II del Decreto Ley 1767 de 1990.

Otro ejemplo son las Empresas de Servicios Públicos -ESP, que según establecen los artículos 31 y 39 de la Ley 142 de 1994 (modificados por los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, respectivamente), no están, por regla general, sometidas al régimen de contratación previsto en la Ley 80.

De conformidad con lo anterior, se concluye que corresponde a las entidades designadas como ejecutoras de los proyectos de inversión, utilizar las normas contractuales que les sean aplicables según sea su naturaleza jurídica. En el caso de las ESP, debe acudirse a la Ley 142 de 1994. Así mismo, en cuanto a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, debe acudirse a lo señalado en el citado artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

Finalmente, si los proyectos de inversión aprobados fueron con cargo al Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación se deberán someter a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009".

Los recursos provenientes del sistema general de regalías son diferentes a los de la Empresa. Por lo anterior y de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1530 de 2012: "Por la cual se regula la organización y funcionamiento del Sistema General de Regalías", dichos recursos se enmarcan en la modalidad citada anteriormente.

De acuerdo con lo anterior y a las condiciones del contrato a celebrar, la modalidad de selección será para el presente caso: INVITACION PRIVADA, dicha modalidad, es la forma de escogencia mediante la cual la Empresa, extiende invitación a determinados oferentes para que, en condiciones uniformes, y de igualdad, presenten sus ofertas, procediendo a seleccionar la más favorable para los intereses de la entidad, teniendo en cuenta las condiciones establecidas para la actividad contractual.

Para desarrollar esta forma de escogencia, la Empresa tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Extenderá invitación como mínimo a tres (3) personas siendo estas quienes hayan manifestado interés durante la publicación de aviso en cartelera de la Entidad, para que presenten sus ofertas, teniendo en cuenta que su actividad comercial, empresarial, industrial o profesional esté relacionada con el objeto del contrato.
- Si en el plazo de presentación de la propuesta, solo se allegan menos de las tres propuestas de las personas invitadas, la entidad procederá a la declaratoria de desierto del presente proceso, guardándose la posibilidad de abrir un nuevo proceso de selección para la necesidad que se pretende satisfacer.
- Si en el término de fijación de aviso de convocatoria en cartelera no se inscriben mínimo tres (3) personas interesadas, la Entidad abrirá una nueva etapa de inscripción de interesados, por el término inicialmente concedido.

LOS FACTORES DE SELECCIÓN BUSCAN QUE EL CONTRATO SE CELEBRE CON LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA EMPRESA.

LA ENTIDAD SIN TENER EN CONSIDERACIÓN FACTORES DE AFECTO O DE INTERÉS Y EN GENERAL, CUALQUIER CLASE DE MOTIVACIÓN SUBJETIVA, PROCEDERÁ A SU ESCOGENCIA.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA LAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($ 597.988.611) MCTE, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato, como:

Oficina o campamento
Costos de la mano de obra
Ensayos de Laboratorio
Papelería

Ver anexos Técnicos:
Anexo1: Anexo Técnico

El proponente debe calcular un SU PROPUESTA que contenga todos los costos en los que incurre la organización del INTERVENTOR para poder desarrollar la INTERVENTORÍA incluido el beneficio

económico que pretende percibir por la ejecución del contrato. Los componentes internos de la Administración deberán ser presentados únicamente por el Adjudicatario de la presente Invitación Privada atendiendo entre otros, los elementos mínimos desarrollados en el anexo técnico. La entrega de dicho documento deberá realizarse dentro del término establecido por la Entidad en comunicación que será entregada una vez le sea notificado el acto administrativo.

6.2 ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES.

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta todo tributo, tasa, contribución, impuesto o gravamen que corresponda del cual sea responsable, y el Departamento no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, entre los cuales se debe considerar:

Entre los tributos deducibles al adjudicatario, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Gobernación del Quindío

a. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Hospital.
b. 2% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Desarrollo
c. 3% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Adulto Mayor
d. 1% del valor total del contrato - Estampilla Pro-Cultura
e. 2.5 del valor del contrato – Sobretasa Deportiva
f. 2 % del valor total del contrato – Estampilla Pro-Universidad

Otros

g. Retención en la fuente en el porcentaje que determine la ley.
h. Aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia.
i. Constitución de garantías
j. Gravamen a los movimientos financieros 50% del 4/1000. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen a los movimientos financieros del 4/1000, considerado dentro del AIU de la Entidad. Igualmente, a partir del 1 de enero del año 2016 dando cumplimiento al artículo 872 (tarifa del gravamen a los movimientos financieros) considerado dentro del estatuto tributario la entidad entrará a realizar los ajustes correspondientes enunciados por dicho artículo. Los costos asociados a la administración del proyecto pactados en el acuerdo de voluntades entre la Empresa para el Desarrollo territorial-Proyecta y el contratista serán deducidos por completo en el primer desembolso que se realice al contratista por concepto de acta parcial y/o final.

7. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS

La Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA cancelará el valor del contrato, así:

A. Hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato mediante actas parciales, previa aprobación por parte de la supervisión de acuerdo con el porcentaje de avance del contrato principal de obra.
B. Un último pago correspondiente al diez por ciento (10%) restante se pagará contra el acta de liquidación, para efectos de realizar los descuentos por los costos que no se puedan demostrar y por otros conceptos a que hubiera lugar.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato y conforme a las instrucciones dadas por la entidad contratante para el trámite de pagos.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en los pagos relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes parafiscales con destino a SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar y contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción - FIC, cuando corresponda. Igual requisito deberá cumplir los integrantes del Consorcio o Unión Temporal contratista.

8. CRONOGRAMA

	Actividad	Fecha y Hora
1	Inscripción	Desde las 8:00 a.m. del día 1 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 1 de octubre de 2026
2	Presentación de observaciones al aviso de convocatoria	Desde las 8:00 a.m. del día 1 de octubre de 2026 hasta las 5:00 p.m. del día 1 de octubre de 2026 **Nota: vía correo electrónico o de forma física en las instalaciones de la empresa**
3	Respuesta de observaciones al aviso de convocatoria	El día 2 de octubre de 2026
4	Invitación a Contratar	El día 2 de octubre de 2026
5	Presentación de Propuestas	Del 5 de octubre de 2026 hasta el 6 de octubre de 2026 hasta las 3:00 p.m.
6	Cierre	6 de octubre de 2026 a las 3:00 p.m.
7	Evaluación de Propuestas	Del 7 de octubre de 2026 hasta el 9 de octubre de 2026
8	Publicación y traslado del informe de evaluación preliminar	El día 9 de octubre de 2026
9	Presentación de observaciones, y/o subsanaciones	El día 13 de octubre de 2026
10	Respuestas a las observaciones y/o subsanaciones, y publicación del informe de evaluación definitivo	El día 14 de octubre de 2026
11	Adjudicación o declaratoria de desierta	El día 14 de octubre de 2026

8.1 DESARROLLO DEL CRONOGRAMA:

a. **Inscripción:** Los interesados deberán radicar en las instalaciones de la empresa Proyecta, ubicada en el piso 16 del edificio Gobernación del Quindío, en la calle 20 # 13-22 de Armenia, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas el "Anexo 1 - Formato de Inscripción" y sus anexos. Se reitera que la inscripción solo podrá realizarse de manera PRESENCIAL y deberán anexar al "Anexo 1 - Formato de Inscripción" lo siguiente de acuerdo a la calidad de su inscripción de:

- **Persona Natural:** Cédula de ciudadanía, Matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, de ingeniero civil y/o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por la persona interesada, no podrá delegarse.
- **Persona Jurídica:** Cedula de Ciudadanía del representante legal, Certificado de existencia y representación legal y matricula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses de ingeniero civil y/o arquitecto del representante legal, si el representante no cumple con estas profesiones, debe presentar los del profesional que avale la propuesta el cual deberá acreditar ser ingeniero civil o arquitecto. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante legal principal, no podrá delegarse, y por el aval de la propuesta (en caso de requerirse)
- **Consocio o Uniones temporales:** los requisitos de persona natural o jurídica de acuerdo a cada caso y la manifestación de los consorciados Anexo 4 o 5 de acuerdo al caso. El "Anexo 1 - Formato de Inscripción" deberá ser suscrito por el representante del consorcio o unión temporal, no podrá delegarse.

NOTA: En el plazo contemplado para presentar la Inscripción al proceso de selección, se presentará la Limitación a MiPymes si a ello hubiera lugar.

b. **Invitación:** De las personas inscritas en el periodo indicado, el Gerente General procederá con lo establecido en el manual de contratación y procederá a extender la invitación a las personas seleccionadas.

c. **Presentación de Propuestas:** Las propuestas que se entreguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma serán consideradas como EXTEMPORANEAS.

La propuesta la deberá entregar ante la secretaria de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA, piso 16 del Centro Administrativo Departamental, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal o la persona que tenga autorización simple, el cual se deberá presentar al momento de la entrega de la propuesta. En caso contrario, se dejará nota de ello en el cuadro de recibo de propuestas. Una vez entregada la propuesta, se registrará en el cuadro de recibo para el efecto y se le asignará el número de orden que corresponda de acuerdo con su presentación.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el recinto previsto para la recepción de ofertas a la fecha y hora indicados, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Edificio de la

Gobernación del Quindío, en consecuencia, es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

d. **Acta de cierre:** En el lugar, fecha y hora fijada en el cronograma, se reunirán los funcionarios o contratistas que la entidad estime conveniente.

A continuación, se abrirán los sobres correspondientes a todas las ofertas presentadas en término oportuno, se extraerán las propuestas procediéndose de inmediato a verificar lo referente al orden, fecha y hora de entrega, el nombre del proponente y número de identificación. Durante la diligencia se levantará un acta en la que se consigne todo lo que ocurra, la cual deberá suscribirse inmediatamente por el Gerente General de la entidad o su delegado y los asistentes una vez termine la audiencia.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

e. **Evaluación de las propuestas:** Para la evaluación de las propuestas, la entidad designará un comité asesor y evaluador, conformado por servidores públicos o por contratistas, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva en el término dispuesto en el cronograma, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Estudios previos.

El comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al Gerente General de la entidad el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité asesor y evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo por el cual adjudique el proceso.

f. **Traslado del Informe de Evaluación:** El resultado de la evaluación de las ofertas se trasladará a los oferentes en el día indicado en el cronograma de actividades.

g. **Presentación de observaciones:** Los proponentes tendrán el plazo estipulado en el cronograma para la presentación de observaciones al informe de evaluación, las cuales podrán ser presentadas a través del correo electrónico o de forma física en las oficinas de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA ubicadas en el piso 16 de la Gobernación del Quindío.

h. **Respuesta a observaciones:** La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA tendrán el plazo estipulado en el cronograma para dar respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes.

i. **Adjudicación ò declaratoria de desierta:** El Gerente General de la entidad ó su delegado el día fijado en el cronograma del proceso, adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta más favorable de acuerdo con las estipulaciones establecidas o se declarará desacierto el proceso.

9. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

9.1 REQUISITOS JURIDICOS:

Capacidad: Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales, plenamente capaces y las personas jurídicas, uniones temporales o consorcios o quienes hayan suscrito promesa de sociedad futura, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de cierre del proceso y que se hayan inscrito dentro del término previsto en el cronograma; en todo caso que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el Estado contempladas en la Constitución y la Ley y que cumplan con las condiciones exigidas. El proponente, si es persona natural, deberá poseer el título de: ingeniero civil y/o Arquitecto, y si es persona jurídica, deberá demostrar, mediante la presentación de su certificado de existencia y representación legal, que su objeto sea acorde al presente proceso de selección. Las personas naturales y jurídicas que reúnan el perfil exigido podrán conformar consorcios o uniones temporales para efectos de la participación.

Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante de la persona jurídica, consorcio ó unión temporal. Los proponentes deberán suscribir la propuesta por la persona natural quien deberá acreditar su calidad de: Ingeniero civil y/o Ingeniero de Vías y transportes; por el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el representante legal no cuente con la profesión requerida, deberá ser avalada por: Ingeniero civil, Arquitecto; o por el representante designado del consorcio o unión temporal, quien deberá acreditar alguna de las profesiones mencionadas. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Cédula de Ciudadanía: Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su capacidad de ejercicio, mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía. El representante legal persona jurídica (el profesional que avala la propuesta) y todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía.

Matrícula profesional: Los proponentes persona natural, representante persona jurídica cuando este no acredite la profesión solicitada o quien avala su oferta, los integrantes del consorcio o unión temporal deberá acreditar su profesión de: Ingeniero civil, Arquitecto, para acreditar este requisito deberá aportar matrícula profesional y certificado de vigencia expedida por la autoridad competente con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Este requisito aplica también para los profesionales propuestos.

Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un mes en el momento de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior a la del contrato y un (1) año más. Para verificar este requisito se debe anexar certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de la persona jurídica y no podrán encontrarse en proceso de disolución, liquidación o similar ni incursas en alguna de las causales para este efecto.

El objeto social de la persona jurídica proponente o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, deben guardar relación con el objeto del contrato a celebrar.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando el representante legal de una persona jurídica proponente tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá **adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente**, expedido antes del cierre del proceso de selección, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil

Acreditación Legal de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado. Si el Proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante (quien deberá ser quien se inscribió) o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual.

Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. El proponente persona jurídica o persona natural con establecimiento de comercio deberá acreditar que a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de sus aportes personales y de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARP) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que una sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales conformada por personas jurídicas, cada uno de sus integrantes deberá aportar el formato aquí exigido. En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado formato Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

Para el caso de persona natural deberá suscribir el anexo para tal fin

NOTA: La Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y Proyecta verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la

fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación

Multas, sanciones y efectividad de garantías: El proponente deberá relacionar en el Formato, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato correspondiente.

Certificado de No inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales y de antecedentes disciplinarios: Con el fin de acreditar el cumplimiento de la obligación, se deberá anexar el boletín de responsables fiscales y Certificado de Antecedentes Disciplinarios. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar tanto los de la empresa como el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

Certificado Judicial: El proponente deberá anexar certificado judicial donde se demuestre que no registra antecedentes. En el Caso de persona Jurídica se deberá anexar el del Representante legal, además el del profesional que avale la propuesta en el caso de que el representante legal no acredite la experiencia solicitada y en caso de consorcio y unión temporal cada uno de los integrantes deberá acreditarlos.

Certificado Medidas correctivas: El proponente deberá anexar certificado de medidas correctivas RNMC de la policía Nacional donde se demuestre que no se encuentra vinculado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016

Registro Único Tributario: El proponente deberá presentar con su propuesta, el Registro Único Tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar cada uno de sus integrantes. **EXPEDIDO EN LA PRESENTE VIGENCIA**

Libreta Militar: El proponente hombre menor de 50 años deberá anexar copia de la Libreta militar. (Decreto 2150 de 1995, articulo 111). Para el caso de Personas Jurídicas, el Representante Legal deberá cumplir con este requisito así como la persona que avale la propuesta, de igual modo todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

Formato Único de Hoja de Vida y Declaración de Bienes y rentas: (Formato Integridad Pública). Se deberá entregar por la persona natural y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal. Para el caso de persona Jurídica deberá solo anexarse la hoja de vida y los estados financieros con soportes al corte obligatorio al momento de la presentación de la oferta

Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en presentar propuesta para participar en este proceso de selección, deberán contar con inscripción

vigente en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente deberá presentar con la propuesta, RUP

Para el presente proceso de selección, cada proponente y cada integrante del consorcio o unión temporal deberá aportar el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, en firme y expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una antelación no mayor a un (01) mes al momento del cierre del presente proceso de selección.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por la Cámara de Comercio.

Teniendo en cuenta la obligación legal de renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, no se podrá adjudicar el contrato al oferente que no lo hubiere hecho dentro del término.

El proponente, sea persona natural o jurídica y todos los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción en

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos

No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

Garantía de seriedad de la propuesta: El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma EN ORIGINAL a favor de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA, con NIT 801004883-0, bajo cualquiera de los mecanismos de coberturas contenidas en la Ley debe estar firmada por la aseguradora y por el oferente.

El oferente deberá anexar a la póliza, el respectivo recibo de pago, o la certificación de la aseguradora en la que conste que la póliza no será revocada por falta de pago

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre de la Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

Dicha garantía deberá ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del Presupuesto oficial, con una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la póliza.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa de la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA

Proyecta devolverá a los proponentes no favorecidos con la adjudicación y que lo soliciten, la garantía de seriedad de la propuesta, una vez se suscriba y legalice el respectivo contrato, cuando así lo soliciten los proponentes

10. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente",** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación y la asignación de puntaje. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el "Formato 3 – Experiencia" y que no puedan ser verificados con el RUP, situación en la cual no será tenido en cuenta dicho contrato para la evaluación y asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de proponentes (RUP) deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales siguientes.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

10.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los contratos para acreditar la experiencia que hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL PARQUES Y/O CANCHAS DEPORTIVAS

10.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

POR LO MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL SEA DE UN VALOR CORRESPONDIENTE A POR LO MENOS EL 60% DEL VALOR DE PRESUPUESTO OFICIAL (PO) DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Y

EN LOS CASOS EN LOS CUALES LA CANCHA A CONTRATAR CORRESPONDA A UNA CANCHA SINTÉTICA, DEBERÁ ACREDITARSE EN AL MENOS UNO (1) DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS APORTADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN Y/O REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y/O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA Y/O REPOTENCIACIÓN ESTRUCTURAL DE UNA CANCHA SINTÉTICA.

10.3 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A. El Proponente podrá aportar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres", el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final

B. Estar relacionados en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**, la Entidad solicitará su subsanación. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos, la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de la interventoría a obras, bienes o servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que proceda.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, conjuntamente, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

C. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante alguno o algunos de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 7.6

10.4 CONSIDERACIONES DE VALIDEZ LA EXPERIENCIA:

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.
B. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**, para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

C. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

   Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 8.1, esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

   En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación) se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado a cabo como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**. se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**., se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**.". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**. se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos de la invitacion, requiriendo al Proponente para que demuestre los

valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

11. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Se exigirá que los contratos celebrados por el interesado aportados como experiencia GENERAL Y ESPECIFICA, se encuentren identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel con por os menos uno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
80	10	16	Gerencia de Proyectos

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en la invitación para cada uno de los contratos aportados para demostrar la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"ANEXO 15 – Experiencia del proponente"**.

11.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados:

A. Contratante.
B. Objeto del contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la "Matriz 1 – Experiencia" a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
I. El porcentaje de participación del integrante del Contratista plural, el cual corresponderá con el consignado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
J. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP. En el caso de personas que no está obligadas a presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) el valor ejecutado o facturado se tomará de los documentos válidos para acreditar la experiencia definidos en el numeral 8.7.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como consultor.
D. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia del cesionario, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

12. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

12.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable a continuación mencionados para el presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

12.2. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente procedimiento de selección, y según la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, deberán acreditar la experiencia del Personal Clave Evaluable según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante.
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el cien por ciento (100 %) de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Proyecta se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitará los soportes que considere convenientes. Se evaluará con sus respectivos soportes (Certificaciones de la entidad que contrató), y que además los contratos hayan sido ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción antes de la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

12.3. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

El proponente deberá aportar el anexo 9, bajo las siguientes consideraciones:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el "ANEXO 9 CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL", de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en documentos anexos.

II. El "ANEXO 9 CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

PROYECTA SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR AL CONTRATISTA EL CAMBIO DE PERSONAL DE DIRECTOR O RESIDENTE, CUANDO SE EVIDENCIE EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES O DEDICACION DEL TIEMPO REQUERIDO, CASO EN EL CUAL SE DEBERA REEMPLAZAR EL PROFESIONAL POR UNO DE IGUAL O MEJORES CALIDADES.

El personal clave debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Tabla 2 – Requisitos del personal del contratista

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**Director de interventoría: 100%**	Título profesional como Ingeniero Civil y/o arquitecto.	NA	8 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	Profesional en ingeniería civil, Experiencia de 3 años en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES con experiencia específica en EDIFICACIÓN Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

Perfil No.	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia especifica (años mínimos)
2	**Ingeniero y/o Arquitecto Residente de interventoría Dedicación:100%**	Título profesional como Ingeniero Civil y/o arquitecto.	NA	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	2 años de experiencia especifica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
4	**Ingeniero Ambiental Dedicación:50%**	Título profesional como ingeniero ambiental	NA	5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	2 años de experiencia especifica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
5	**Profesional siso Dedicación:100%**	Profesional y/o tecnóloga en seguridad y salud en el trabajo	NA	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional Adicional deberá contar con certificación de trabajo en alturas	1 AÑO de experiencia especifica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.
6	**Profesional social Dedicación:100%**	Título profesional en psicología y/o similar	NA	1 año contado a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	NA
10.	**Topógrafo con equipo Dedicación:50%**	Título como ingeniero topográfico y/o tecnólogo en topografía	NA	2 años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional	1 años de experiencia especifica en CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN y/o ADECUACION DE EDIFICACIONES Y/O ESCENARIOS DEPORTIVOS.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del activo	≥ 0,02

Nota: Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados por las Entidades en la estructuración de los Documentos del Proceso de Contratación de concurso de méritos para contratar los servicios de interventoría de obra para infraestructura social, de acuerdo con el rango en el cual se encuentra el presupuesto oficial del proceso de selección que se adelante.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en los Indicadores financieros y organizacionales:

Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

13.4 CAPITAL DE TRABAJO (CT)

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar:
CT = (AC – PC) ≥ CTd
Donde,
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):
CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandado (requerido):

[Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea igual o superior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:]

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ trabajo\ requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

[En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo exigido se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.]

[En caso de resultar adjudicatario de más de un lote o grupo, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote o grupo adjudicado y de manera sucesiva por cada lote o grupo adjudicado al mismo Proponente]

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2-Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota: El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota: El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la RCI, siempre y cuando la Utilidad Operacional ≥ 0

13.2 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado Rango 1
Índice de liquidez	≥ 1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,03

13. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente y posible contratista, debe demostrar a la entidad contratante que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que, en ningún momento de la ejecución, ni en su inicio ni en el transcurso de la misma, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista.

Para asegurarse que el proponente posee la debida idoneidad desde el punto de vista financiero, Proyecta hace las siguientes solicitudes.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas en este aspecto.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en el cual se evidencien los siguientes indicadores financieros que se relacionan más adelante y en especial se puedan apreciar las siguientes cuentas del balance: Activo Total, Pasivo Total, Activo Corriente, Pasivo Corriente.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, salvo que a la fecha de presentación de la propuesta aún se encuentre vigente su inscripción en el RUP y sus estados financieros correspondan a otro periodo, para lo cual la entidad podrá efectuar la verificación financiera con base en estos,

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

13.1 ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	**Valor concertado Rango 1**
Índice de liquidez	≥ 1,1
Índice de endeudamiento	≤ 0,65
Razón de cobertura de intereses	≥ 1,5
Capital de trabajo	Definido en el documento base

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	68,75
Equipo de trabajo	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
MIPYME	0.25
Total	100

Sólo las propuestas hábiles serán consideradas para calificación, es decir, para la aplicación de los criterios de calificación.

Se adjudicará al ofrecimiento más favorable para la entidad. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores de calidad y precio de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los estudios previos, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

14.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÁXIMO (68,75 PUNTOS)

Se evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 8 del presente estudio. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrá en cuenta los contratos que han sido objeto de subsanación, ni para definir el valor total de SMMLV de los contratos validos aportados que se refiere en el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar la asignación de puntaje de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomarán los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponente (RUP) o en alguno de los documentos validos señalados en el numeral 8, que acredite su experiencia relacionada en el RUP y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. La suma de SMMLV de los contratos válidos aportados será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: Se asignará el máximo puntaje al Proponente con el valor total de SMMLV más alto de los contratos válidos como experiencia, a los demás Proponentes se les asignará su calificación de acuerdo con la tabla:

Criterio	Precio	Calificación
EXPERIENCIA	Mayor experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV	68,75 PUNTOS
	Segunda experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV	58,75 PUNTOS
	Tercera experiencia de los contratos válidos expresada en SMMLV	48,75 PUNTOS

14.2 EQUIPO DE TRABAJO – MÁXIMO (10 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar el "ANEXO 9 – CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL" y el "ANEXO 11 – Experiencia adicional del personal clave evaluable" para el profesional que ocupará el cargo de director y residente de interventoría.

La entidad asignara 10 puntos, al proponente que se comprometa a acreditar, que i) el director de interventoría y ii) el Residente de interventoría acreditan los siguientes criterios:

QUE TIENE UN AÑO (1) DE EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA DEFINIDA EN EL NUMERAL "REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA"

Y

ACREDITAN UNA (1) FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

Para otorgar el puntaje el contratista deberá presentar el "ANEXO 9 – CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL" y "ANEXO 11 – Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán para los demás profesionales los soportes de experiencia del personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal se realizará previo a la orden de inicio.

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a CINCO (5) días hábiles. La persona que remplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el "REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA" y tener el año de experiencia especifica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionada directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i. Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar si el profesional cumple con experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia especifica adicional.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran anteriormente descritos, las cuales serán verificadas con posterioridad a la selección del contratista.

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en la invitación.

14.3 PUNTAJE E APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO (20 PUNTOS)

El proponente deberá realizar manifestación sobre el origen del servicio ofrecido, mediante documento aparte y el cual será ponderado bajo los criterios que se relacionan en la siguiente tabla, asignado un puntaje máximo de 20 Puntos.

Criterio	Precio	Calificación
Apoyo a la industria Nacional	Si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación de la propuesta de que se trata de un servicio de origen nacional o si hay manifestación expresa en documento aparte o en la carta de presentación	Origen Nacional 20 PUNTOS
		Origen Extranjero 5 PUNTOS

	de la propuesta de que se trata de un servicio de origen extranjero.	No lo manifiestan 0 PUNTOS

14.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

14.3.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Anexo 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple

con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

14.3.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Anexo 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 12B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 12A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 12.3 del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

14.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – MÁXIMO (1 PUNTO)

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Anexo 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Anexo 14 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

14.5 MIPYME – MÁXIMO (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

15. REDUCCIÓN DE PUNTUACIÓN POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, O INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

La entidad dará aplicabilidad al contenido del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reduciendo durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

En caso de consorcios y uniones temporales, tal reducción de puntuación se llevará a cabo si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

NOTA: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

16. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada a la Invitación. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y que, además, no se halle comprendida en uno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en esta invitación.
3. Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta
4. Cuando el objeto social del proponente, persona natural o jurídica o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
5. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
6. Por falta de oferta técnica o económica en alguno de sus ítems.
7. El que no avale la propuesta técnica y económica con su firma, así como la carta de presentación.
8. Cuando el plazo ofrecido por el proponente supere el plazo oficial establecido.
9. Cuando no se presente la propuesta económica.
10. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varios de las actividades o cantidades o ítems o unidad de medida del presupuesto oficial de la consultoría
11. Cuando El proponente sobrepase en un 1% los valores unitarios de los ensayos de Laboratorio del presupuesto oficial
12. Cando el proponente no presente la discriminación de los factores multiplicadores de la propuesta económica
13. Cuando la propuesta no venga avalada (en caso de que aplique) por un profesional requerido
14. Cuando la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o Cuando una vez hecha la corrección aritmética de la propuesta económica, se establece que existe un error mayor al 1% entre el valor presentado y el valor corregido.
15. Cuando después de revisar Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, el oferente, su representante legal o uno de sus integrantes, presente sanciones o inhabilidades vigentes.
16. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales para el caso de las personas jurídicas, mediante la presentación de la certificación correspondiente.

17. Cuando el proponente no subsane o subsane incorrectamente o dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA.
18. Cuando La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, descubra o compruebe falsedad o falta de veracidad en la documentación presentada para la solicitud de oferta, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
19. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos
20. En los demás eventos establecidos expresamente.

17. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal dará aplicabilidad a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

18. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso se podrá declarar desierto cuando:

1. No se presenten la totalidad de las propuestas invitadas.
2. No existan proponentes hábiles, ninguna propuesta cumpla con los requisitos establecidos o se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.
3. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.
4. En el evento que el Gerente General de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

19. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se utilizó los instructivos del documento CONPES 3714 del 1 de diciembre de 2011 y la tabla CONPES para la estimación del riesgo de acuerdo a su probabilidad de ocurrencia e impacto.

Ver matriz de riesgos anexa al presente documento.

20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contratista constituirá a favor de la Empresa para el desarrollo Territorial – PROYECTA una garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Proyecta, una garantía que ampare lo siguiente:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia hasta la liquidación del contrato.

Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Este amparo comprende, además, el pago de las **MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** que se hayan pactado en el contrato, por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato.

EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con un término cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción por parte de la Entidad.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato. En esta póliza deberán tener la calidad de asegurados la entidad contratante y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

El hecho de la constitución de los anteriores amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del contratante.

El contratista deberá mantener vigente las garantías, amparos, pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agota la razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del contratante y a cuenta del contratista quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la administración para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que la Empresa para el Desarrollo Territorial-PROYECTA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos o pagos de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Proyecta, incluirá dentro del contrato a celebrarse la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Ver análisis de acuerdos comerciales anexo al presente documento de estudios y documentos previos.

22. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso NO es susceptible de limitación a MiPymes en cumplimiento de los siguientes criterios: Que de acuerdo con el primer requisito establecido en el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes corresponde a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497)** vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el portal de contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del proceso aquí señalado asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. ($597.988.611) MCTE, INCLUYE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES MCTE,** se concluye que el presente proceso de selección NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES, por cuanto se encuentra por fuera del umbral de referencia.

23. CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

El comité evaluador del presente proceso estará conformado así:

Componente técnico, presupuesto y de experiencia:
Valentina Acosta Vargas / Arquitecta Contratista
Cristian David Reyes Rincón / Profesional Técnico y Operativo

Componente jurídico:
Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista

Componente Financiero:
Jorge Andrés Montoya Gómez / Contador Contratista
Carlos Arturo Gracia Guzmán/ Contador Contratista

24. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

La supervisión del presente contrato será ejercida por el gerente general de la entidad o quien este designe.

25. ANEXOS

1. Matriz de Riesgos
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Acuerdos Comerciales.
4. Anexo 15-Experiencia del proponente

ANEXOS TECNICOS
Anexo1: Anexo Técnico
Anexo2: Presupuesto oficial
Anexo 3: Especificaciones Técnicas

LINA MARCELA ROLDAN PRIETO
Gerente General

Elaboró Componente Técnico y Presupuestal: Valentina Acosta Vargas / Arquitecta Contratista
Revisó y Aprobó componente técnico y presupuestal: Cristian David Reyes Rincón / Profesional Técnico Operativo
Elaboró Componente Jurídico: Natalia Camacho Ducuara / Abogada Contratista
Revisó y Aprobó Componente Jurídico: Jennifer Gil Sánchez / Profesional Jurídica y Contratación
Elaboró y Revisó Componente Financiero: Emi Johana Olarte Henao / Profesional en Contabilidad y Presupuesto
Elaboró y Revisó Componente Planeación: Santiago Pava Cano / Profesional Planeación Institucional

ANEXO 1
FORMATO DE INSCRIPCION

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

Referencia: **inscripción para Participar INVITACION PRIVADA.**

_____, identificados con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de la persona jurídica _____ o consorcio _____ o unión temporal _____), por medio del presente realizo (amos) inscripción en el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: "_____" y anexamos los siguientes documentos:
_____

DIRECCION DE NOTIFICACION: _____

TELEFONO: _____

FAX: _____

Correo Electrónico _____

Atentamente,

_____
PERSONA NATURAL - REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA CONSORCIO O UNION TEMPORAL

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,
Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA
Armenia Q.-

ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

_____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: _____, para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que el contrato a ejecutar comprende: _____ por un valor de _____ ($_____), el cual será cancelado de la siguiente manera: _____
, en un tiempo total estimado de _____ ( ) meses

Que acepto que estará a mi cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato.

Que conozco la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, y demás documentos de este proceso y acepto los requisitos en ellos contenidos y en la ley.

Que me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido.

Que declaro conocer todo lo concerniente a la naturaleza de la obra que estoy ofertando, así como las condiciones generales, geográficas y en general, todos los demás aspectos sobre los cuales obtuve información y que en alguna forma afecten la ejecución del objeto contractual.

Que declaro que es mi responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones del sitio de ejecución del objeto contractual, por lo cual desde ahora renuncio expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaro expresamente que con la presentación de esta oferta calcule todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada

Que en caso de aceptar mi propuesta me comprometo a suscribirlo y legalizarlo, y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas por la Entidad.

Manifestó bajo juramente que no estoy incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así mismo manifiesto que no he sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal ni he sido sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal

Que ninguna otra persona tiene interés en la presente propuesta, ni del contrato que pudiere establecerse.

Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumo total responsabilidad frente a la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

Que asumo los riesgos asignados al proponente y/o CONTRATISTA y definidos en la matriz de riesgos establecida por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA para esta contratación.

Que pertenecemos al régimen tributario (_____).

Que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA puede enviar las comunicaciones referentes a la presente propuesta a la dirección, **Email** o telefax indicado en este escrito.

Atentamente,

Nombre: _____
Profesión: _____
C.C. No. _____ de _____
Matricula Profesional _____
Dirección _____
Teléfonos _____
Ciudad _____

FIRMA: _____

ANEXO 3
PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA
Armenia Q.

ASUNTO: OFERTA ECONÓMICA

PROCESO: Invitación Privada.

Yo _____, identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre propio, por medio del presente me permito presentar la siguiente oferta económica teniendo en cuenta el proceso de INVITACION PRIVADA, cuyo objeto es: _____:

"ADECUACIÓN DE LA CANCHA LA ISABELA, DE LA CIUDAD DE ARMENIA"								
CÁLCULO DETALLADO DEL VALOR DE LA INTERVENTORÍA								
		A	B	C	D	E	F	G
N°	CONCEPTO	SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E * F)
1	**PERSONAL**							
1.1	Director de Interventoría		1	100%			12,0	
El Director de Interventoría lidera y coordina todas las actividades técnicas, administrativas, financieras, ambientales y sociales del contrato de interventoría, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de la obra, el avance físico–financiero y la articulación permanente con la entidad contratante, el contratista y el equipo de interventoría.								
1.2	Ingeniero Residente de Interventoría		1	100%			12,0	
El Ingeniero Residente de Interventoría realiza la supervisión diaria en campo, verificando que la obra se ejecute conforme a los diseños, especificaciones técnicas, normatividad y cronograma; controla calidades, metrados y rendimientos, coordina con el contratista, documenta avances e incidencias y reporta								
1.3	Profesional ambiental		1	50%			11,0	
El Profesional Ambiental realiza el seguimiento al componente ambiental en obra, verificando el manejo adecuado de residuos, control de escombros, protección del entorno y aplicación de buenas prácticas ambientales; ejecuta recorridos en campo, identifica riesgos o impactos menores, propone medidas de manejo, capacita al personal y elabora los informes ambientales requeridos, asegurando una ejecución responsable sin necesidad de trámites ambientales especiales.								
1.5	Gestor social		1	100%			11,0	
acompaña el relacionamiento con la comunidad, apoya socializaciones y comunicación del proyecto, atiende inquietudes y quejas, identifica posibles conflictos y facilita su gestión, realiza seguimiento a compromisos sociales, recoge información en territorio y elabora los reportes del componente social, contribuyendo a una ejecución ordenada y con adecuada interacción comunitaria.								
1.6	Inspector SISO		1	100%			11,0	
verifica que el contratista cumpla con el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisando el uso de EPP, permisos de trabajo, controles de riesgo, señalización y medidas preventivas en obra; realiza inspecciones periódicas, reporta hallazgos, exige acciones correctivas y documenta el seguimiento para garantizar condiciones seguras durante la ejecución del proyecto.								
1.8	Topografo		1	50%			11,0	

El Topógrafo de Interventoría verifica en campo los levantamientos, replanteos y controles geométricos realizados por el contratista, corroborando alineamientos, niveles y mediciones para asegurar que la obra se ejecute conforme a los planos, diseños y especificaciones técnicas, dejando registros precisos del seguimiento.								
1.9	Cadenero		1	50%			11,0	
El Cadenero de Interventoría apoya al topógrafo en las actividades de verificación en campo, colaborando en la toma de datos, instalación de equipos, marcación y señalización de puntos, y demás labores auxiliares necesarias para garantizar exactitud y oportunidad en los controles topográficos del proyecto.								
						SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL		
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UND**		**CANTIDAD**		**VALOR UNITARIO**		**VALOR TOTAL**
2,01	Campamento de obra para depósito de materiales, equipos, personal, exclusivo para obra, incluye servicios públicos y dotacion	mes		11,00				
2,10	Equipo de Topografia	Und		11,0				
3	**Ensayos de Laboratorio**							
3,01	Granulometria (INV-E123)	Und		7,0				
3,02	Limite Liquido (INV-E125) E Indice de Plasticidad (INV-E125 Y E126)	Und		3,0				
3,04	Equivalente de Arena (E-133)	Und		3,0				
3,05	Prueba CBR Método I (material granular, Incluye Proctor) (E-148, E-142, NTC 2122)	Und		3,0				
3,07	Indice de Colapso (E-157)	Und		2,0				
3,08	Densidad seca Maxima (E-142)	Und		7,0				
3,09	Contenido de sales solubles (E-158)	Und		10,0				
3,10	Módulo de Rotura en vigas de concreto NTC 2871	Und		5,0				
3,12	Ensayo de Resistencia a la compresion (NTC-673)	Und		5,0				
3,13	Prueba de CBR de Campo INV-E-169	Und		7,0				
3,14	Densidad en el terreno, con densímetro nuclear (Mínimo 4 densidades por visita)	Und		14,0				
3,15	Análisis Granulométrico de los Agregados extraídos de mezclas asfálticas (Gradación al residuo de extracción) INV-782	Und		7,0				
RESUMEN GENERAL								
						IMPUESTOS TASAS Y CONSTRIBUCIONES		
						IVA		
						VALOR TOTAL OFERTA		

Nota: Los costos de los ensayos de laboratorio incluyen Fase exploración (Transporte-herramientas y demás costos asociados), análisis de muestras en laboratorio y la interpretación será por los profesionales a cargo.

Atentamente,
NOMBRE_____
FIRMA_____

ANEXO 4
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____), mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____ domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio Consorcial, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio de este documento, un Consorcio entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de Invitación Privada por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, para: _____. **SEGUNDA.- Denominación**: El Consorcio actuará bajo el nombre: _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los Consorciados respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total o parcial. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes del Consorcio acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran el Consorcio, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **SÉPTIMA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso Consorcial, sino también para ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **OCTAVA.- Duración del Consorcio**: Este Compromiso Consorcial entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **NOVENA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante del Consorcio, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará el Consorcio y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **DECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA pueda dirigirse al Consorcio en la siguiente dirección _____, teléfono:_____ y Correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en_____, a los _____ de 2026.

INTEGRANTE 1 _____
INTEGRANTE 2 _____
INTEGRANTE 3 _____
INTEGRANTE 4 _____
Firma aceptando la representación del Consorcio: _____

ANEXO 5
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos _____ domiciliados en _____, (Sociedad constituida mediante Escritura Pública Nro. _____otorgada en _____ el día _____ de _____ de _____ en la Notaria _____ de _____ Representada en este acto por _____) mayor de edad, y vecino de _____ quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones al efecto por una parte y por la otra _____, domiciliado en _____, (sociedad constituida mediante escritura Pública Nro._____ otorgada en _____ el día _____ de_____ de _____ en la Notaría _____ de _____ Representada en este Acto por _____), mayor de edad, vecino de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias facultades al efecto, hemos convenido celebrar el presente Compromiso o Convenio de Constitución de Unión Temporal, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Objeto:** El presente compromiso se celebra con el fin de integrar una Unión Temporal entre _____ y _____ para efectos de presentar una propuesta conjunta dentro del proceso de Invitación Privada por La EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA, para _____. **SEGUNDA.- Denominación:** La Unión Temporal actuará bajo el nombre de _____. **TERCERA.- Compromiso de las Partes:** En virtud de lo anterior y en ejercicio de la autorización contenida en los términos de referencia, nos comprometemos desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar dentro del citado proceso una propuesta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de adjudicación, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **CUARTA.- De la Responsabilidad**: Queda expresamente convenido que los integrantes de la Unión Temporal, respondemos solidariamente por la adjudicación, celebración y ejecución del contrato en caso de adjudicación total. En caso de presentarse sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, la responsabilidad será de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros. **QUINTA.- Porcentaje de Participación:** Los integrantes de la Unión Temporal acuerdan establecer el porcentaje de participación, así: _____. **SEXTA.- Términos de extensión de la participación: _____. SEPTIMA Cesión**: Celebrado el contrato en virtud de la adjudicación que se nos haga, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integran la Unión Temporal, ni en favor de terceros, salvo autorización previa, expresa y escrita de la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA. **OCTAVA.- De la Facultad para Contratar**: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo el presente compromiso, disponemos de atribuciones suficientes para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente Compromiso de constitución de Unión Temporal, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos derivados del compromiso y del contrato al que ella de lugar en virtud de adjudicación total o parcial. **NOVENA.- Duración de la Unión Temporal**: Este Compromiso de Constitución de Unión Temporal entra en vida a partir de la fecha de su firma y en caso de adjudicación su duración será igual al término de duración del contrato, y un año más. De lo contrario su duración será hasta cuando se produzca una adjudicación a otro proponente, o cuando las partes de mutuo acuerdo decidan terminar este compromiso, con sujeción a las disposiciones legales aplicables para el efecto. **DECIMA.- Representación:** Las partes acuerdan nombrar como Representante de la Unión Temporal, para todos los efectos a _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____ de _____, quien dispone de facultades amplias y suficientes para presentar y firmar la propuesta que formulará la Unión Temporal y en general, para adelantar cualquier actuación que se requiera en relación con la oferta y/o contrato que se llegare a suscribir. **UNDECIMA.- Domicilio:** Para todos los efectos, se acepta desde ahora que la EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA puede dirigirse a la Unión Temporal en la siguiente dirección _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____.

Para constancia se firma en_____, a los _____ de 2026.
INTEGRANTE 1 _____
INTEGRANTE 2 _____
INTEGRANTE 3 _____
Firma aceptando la representación de la Unión Temporal: _____

ANEXO 6
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONA JURÍDICA

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha

_____(En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere) de _____(Razón social de la compañía), identificada con Nit o CC_____ , me permito certificar que se han efectuado los pagos por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Dada en _____. a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)
TARJETA PROFESIONAL (Para el Revisor Fiscal)_____

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el proponente no tiene obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____
Nombre:
Identificación:

ANEXO 7
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
PERSONA NATURAL

ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Ciudad y fecha

_____ (actuando como persona natural o integrante de consocio o integrante de unión temporal), identificado con Nit o CC_____ de _____, me permito certificar que me encuentro a paz y salvo en los últimos seis (6) meses por concepto de aportes correspondientes a los sistemas de Seguridad social, salud, pensiones, ARL.

Dada en _____ a los ( )_____ del mes de _____ de 2026

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA

Nota: El certificado deberá estar acompañando por las planillas de seguridad social de los 6 últimos meses y/o avalado por un contador con tarjeta profesional vigente y antecedentes.

ANEXO 8
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA

MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que las multas, que a continuación relaciona, son las únicas que le han sido impuestas por incumplimiento de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección, y por particulares por incumplimiento de contratos privados, durante el mismo tiempo

Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Sanción	Fecha de ejecutoria de la Sanción dd/mm/aa

EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA
El Proponente declara - bajo la gravedad del juramento - que los únicos amparos de la garantía única que le han sido hecho efectivos en contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos dos (2) años, anteriores a la fecha de cierre de este Proceso de Selección, son los siguientes

Entidad Contratante	Número o identificación del Contrato	Tipo de Amparo	Fecha de ejecutoria del Acto Administrativo dd/mm/aa

NOMBRE DEL PROPONENTE (O DEL INTEGRANTE DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL)

Firma _____

Nota: En caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar "SIN MULTAS"

ANEXO 9
CARTA DE INTENCIÓN PERSONAL

Ciudad y Fecha
Señores
EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL – PROYECTA
Armenia Q.-

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN Y DISPONIBILIDAD DE (Director (_____), Proponente (_____), Profesional 1 (_____), Profesional 2 (_____), Profesional 3 (_____), Profesional 4 (_____), Profesional 5 (_____), Profesional 6 (_____), Profesional 7 (_____), Profesional 8 (_____), Profesional 9 (_____), Técnico 1 (_____), Técnico 2 (_____))

El suscrito: (PROFESIONAL PROPUESTO), (PROFESIÓN), identificado con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en _____, y matricula profesional _____, manifiesto mi intención y disponibilidad para desempeñar el cargo de _____ con: (PROPONENTE), durante la ejecución total del contrato: (OBJETO: _____ _____ _____, y con la dedicación de tiempo del _____%.

FIRMA DEL PROFESIONAL PROPUESTO

FIRMA DEL PROPONENTE

ANEXO 11 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores,

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de "[Nombre del Proponente]" [o Nombre del Proponente - persona natural] manifiesto expresamente bajo la gravedad del juramento, el compromiso que: i) el Director de [redacted] y ii) el Residente de i[redacted] acreditan los siguientes criterios:

CRITERIO ADICIONAL	MARQUE CON UNA X	
Un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en el numeral "10.4.1. REQUISITOS DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA"	SÍ	NO
Acreditación de una (1) formación académica adicional	SÍ	NO

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a presentar los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones. En caso de que no aporte los soportes soy consciente de las multas o sanciones penales que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,

Nombre del Proponente_____
Nombre del representante legal _____
Cedula de Ciudadanía. _____ de _____
Dirección _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 12
PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

[Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 12 A – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

[Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[**Opción 1.** Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la metodología definida en la Matriz 3- Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el

desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]** del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al **[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]**. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de **[Indicar nombre del país de origen de los servicios]**, país con el que la República de Colombia **[indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones]**.

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en **[Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país]**, para lo cual adjunto la siguiente documentación: **[Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]**.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

_____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO 12B – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.4.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. . _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

ANEXO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas jurídicas o los integrantes que sean personas jurídicas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

[**Opción 1.** Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]

Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que ocuparon o ejercen los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de ejemplo: Gerente/ Director de ventas]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

ejemplo: Director de desarrollo tecnológico]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.
[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 2026

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica]

_____

[Nombre y firma del contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo

ANEXO 13B – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA NATURAL)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes personas naturales o los integrantes personas naturales del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural] identificada con [Incluir el número de identificación], en mi condición de mujer, en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que he ejercido actividades comerciales a través del establecimiento de comercio [Indicar el nombre del establecimiento de comercio], [identificado con NIT _____], durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Para acreditar la anterior circunstancia aporto [copia de la cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, según corresponda], así como la copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural]

ANEXO 13C – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS)

[Este Formato debe diligenciarse por los Proponentes que son asociaciones o cooperativas o los integrantes asociaciones o cooperativas del Proponente Plural cuyo porcentaje de participación sea al menos del diez por ciento (10 %) y acredite la condición de emprendimientos y empresas de mujeres.]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la asociación o cooperativa] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de representante legal de [Incluir la razón social de la asociación o cooperativa] identificado con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, certifico la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual manifiesto bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de los asociados son mujeres y que la participación de estas en la [indicar si es en la asociación o cooperativa] ha permanecido durante al menos el último año anterior contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__

_____
[Nombre y firma del representante legal de la asociación o cooperativa]

ANEXO 13 – ACREDITACIÓN MIPYME

(Cuando el interesado solicite la limitación de convocatoria a Mipyme)

(PERSONAS NATURALES)

[El interesado persona natural que solicita limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, acreditará la condición de Mipyme con el diligenciamiento de este Formato y entregará los documentos requeridos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso, cuando la calidad de Mipyme se acredite con la presentación del RUP vigente y en firme, no será necesario diligenciar este Formato, ni aportar los mencionados documentos]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural y el contador público] identificados con [Incluir los números de identificación], declaramos bajo la gravedad del juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes.
Para acreditar dicha condición adjuntamos copia del registro mercantil.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ del 20__.

[Nombre y firma de la persona natural]
[Nombre y firma del contador público]

ANEXO 14 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT] certifico que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal a la fecha de cierre del Proceso de Contratación es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal

[El Proponente para acreditar el número de personas con discapacidad en su planta de personal deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.]

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO 15			

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD PRINCIPAL [que cumple con este contrato (general y/o específica]	Entidad Contratante	Contrato o Resolución		CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Día-mes-año]	Fecha de Terminación [Día-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV		VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
				No.	Objeto		I,C,UT, OTRA	%				VALOR TOTAL REPORTADO EN EL RUP [para personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO EN SMMLV de conformidad con el proceso de conversión de moneda establecido en los Pliego de Condiciones [para personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia]	
1		[Señalar si el Contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la "Experiencia General" o "Experiencia Específica".]												
2														
3														
4														
5														

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en el Pliego de Condiciones

NOTA No. 3: Los valores consignados deben relacionarse en pesos colombianos realizando su conversión a SMMLV.

NOTA No. 4: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en el literal c), numeral 3.5.2 del documento base, precisando que este tope máximo de contratos variará con ocasión al criterio diferencial a favor de las Mipyme y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada.

NOTA No. 5: Para Proponentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 6: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el Pliego de Condiciones.

NOTA No. 7: Para los Contratos facturados en moneda diferente al peso colombiano, debe presentarse un cuadro de conversión de valores de moneda extranjera de conformidad con lo establecido en la sección de moneda del Pliego de Condiciones, realizando después su conversión a SMMLV.

NOTA No. 8:Los Proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deben incluir los códigos de clasificación de las naciones unidas para cada uno de los Contratos aportados.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO 3 - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato 3 - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia que como mínimo se deberá presentar un (1) contrato y cómo máximo cinco (5) contratos, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. En estos caso, se incluirá la casilla correspondiente a cada contrato adicional, segun corresponda.

Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP: Esta casilla se diligenciará únicamente por los Proponentes que se encuentran obligados a tener RUP. Si está obligado se deberá señalar el número consecutivo donde se encuentra ubicado el contrato en el RUP.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará si el contrato aportado para acreditar lo exigido en la actividad principal acredita la experiencia general o la específica.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato o resolución: Se deberá diligenciar el número del contrato o la resolución de la adjudicación del contrato y, además la descripción del objeto contractual.

Contrato ejecutado identificado con el clasificador de bienes y servicios: Se deberá diligenciar el código que coincida con los códigos requeridos por la Entidad en el numeral "3.5.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Formas de ejecución: El Proponente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total reportado en el RUP: Incluir el valor total del contrato que se encuentra registrado en el RUP. De acuerdo con la "Nota No. 3" los valores consignados deben expresarse en pesos colombianos.

Valor total del contrato en SMMLV: Esta casilla la deberán diligenciar los Proponentes que no tienen RUP e incluirá el valor total del contrato en SMMLV. Además, se deberá diligenciar este formato en pesos colombianos, haciendo su conversión a SMMLV

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con la sección 3.5.2 del Documento Base, si el Proponente no diligencia el "Formato 3 - Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados, con los cuales la Entidad verificará la experiencia general y específica solicitada para la actividad principal, al igual que los solicitados para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes y servicios adicionales a la obra de infraestructura de transporte. Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El "Formato 3 - Experiencia" consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Proponente. Si el Proponente aporta el RUP con la información de su experiencia relacionada o aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el "Formato 3- Experiencia".

NOTA: Toda la información suministrada por el Proponente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en estos Pliegos de Condiciones.